

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 10 DE MAYO DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, treinta y seis minutos, del día **10 de mayo de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Alcalde-Accidental, Don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 4797/2022. Abono de noches y domingos realizados durante el mes de abril de 2022 por miembros de la policía local.
Punto 3º	Expte. 4585/2022. Propuesta para corrección de error detectado en la relación de facturas aprobada en JGL de fecha 03-05-2022 (F./2022/353 por importe de 15.868,10 euros).
Punto 4º	Expte. 4932/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 5º	Expte. 355807/2021. Propuesta de acuerdo para subvención nominativa a favor de la Asociación Socio-cultural de Jubilados y Pensionistas Tahona.
Punto 6º	Expte. 355930/2021. Propuesta de aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Reforma escaleras Patalavaca, T.M. de Mogán". (Ref.: 17-OBR-89).

- Punto 7º Expte. 355933/2021. Propuesta aprobación Anexo I al Plan de Seguridad y Salud de la obra Edificio Polivalente de Arguineguín. T.M. Mogán. (Ref. 19-OBR-46).
- Punto 8º Expte. 356139/2021. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto: "Equipamiento en el entorno del módulo de la Playa de Costa Alegre, T. M. de Mogán". Ref.: 21-OBR-10.
- Punto 9º Expte. 4538/2022 Propuesta-adjudicación del contrato menor de obra "Remodelación de instalación eléctrica de BT en EBAR Parque Infantil-Puerto Rico
- Punto 10º Expte. 356384-2021. Propuesta Resolución Recurso Potestativo de Reposición D. ***** por importe de 500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 11º Expte. 3369/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** por importe de 600 euros por la infracción leve en materia de O. M. sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº.10, de fecha 22-01-2021.
- Punto 12º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 3 de mayo de 2022** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 4797/2022. Abono de noches y domingos realizados durante el mes de abril de 2022 por miembros de la policía local.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-143

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 03 de mayo de 2.022, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de abril de 2.022. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e2150a0714f

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e2f50a0714f

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Considerando precedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 11 de enero de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.022, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2021 y noviembre de 2.022, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de 321.677,89 .

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de abril de 2022**, incluido el coste de seguridad social asciende a **13.118,57** , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **253.113,04** .

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

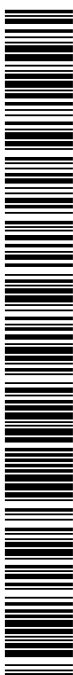
Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los empleados públicos relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta, por los servicios realizados en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **abril de 2022**, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, cuyo importe asciende a **9.600,83** , suponiendo un coste de seguridad social de **3.517,74** , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM/ NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80	5,00	47,05	7,00	208,60	6,00	23,84	225,85	232,44	458,29	167,92
	2,00	178,80		0,00	14,00	417,20	6,00	23,84	178,80	441,04	619,84	227,11
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00	8,00	238,40	6,00	23,84	178,80	262,24	441,04	161,60
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	1,00	89,40	6,00	56,46	15,00	447,00		0,00	145,86	447,00	592,86	217,23
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00	6,00	178,80		0,00	178,80	178,80	357,60	131,02
	2,00	178,80		0,00	12,00	357,60	6,00	23,84	178,80	381,44	560,24	205,27
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	1,00	89,40	6,00	56,46	11,00	327,80	6,00	23,84	145,86	351,64	497,50	182,29
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80	1,50	14,12	11,00	327,80	5,00	19,87	192,92	347,67	540,58	198,07
	1,00	89,40		0,00	1,00	29,80		0,00	89,40	29,80	119,20	43,67
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76



m006754aa9130603c1707eb2f50a0714f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	2,00	178,80		0,00	16,00	476,80		0,00	178,80	476,80	655,60	240,21
	2,00	178,80		0,00	13,00	387,40		0,00	178,80	387,40	566,20	207,46
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00	6,00	178,80		0,00	178,80	178,80	357,60	131,02
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	2,00	178,80		0,00	8,00	238,40	5,00	19,87	178,80	258,27	437,07	160,14
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	61,00	5.453,40	18,50	174,09	128,00	3.814,40	40,00	158,93	5.627,49	3.973,33	9.600,83	3.517,74

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

3. Expte. 4585/2022. Propuesta para corrección de error detectado en la relación de facturas aprobada en JGL de fecha 03-05-2022 (F./2022/353 por importe de 15.868,10 euros).

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Ayuntamiento de Mogán, en la Junta de Gobierno Local de fecha 03/05/2022, aprobó una relación de facturas/documentos justificantes de gastos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de 635.653,32euros.

En esta relación de facturas/justificaciones de gastos, se encontraba el siguiente documento:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/353	FACTURA -012022	15.868,10 EUR	Alejandro Marcelino González Martín	HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE PLANTA DE AGUA REGENERADA (500 M ³ /DÍA) MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVE	SERPUB
	TOTAL.-	15.868,10 EUR			

1. Se ha detectado que la mencionada factura/documento justificante de gasto fue aprobada por error por la Junta de Gobierno cuando no procedía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre rectificación de errores

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Primero.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/05/2022 por el motivo reflejado en el antecedente de hecho segundo de este documento, eliminando de la relación de facturas/documentos justificativos de gastos la siguiente línea:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/353	FACTURA -012022	15.868,10 EUR	Alejandro Marcelino González Martín	HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE PLANTA DE AGUA REGENERADA (500 M ³ /DÍA) MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVE	SERPUB
	TOTAL.-	15.868,10 EUR			

Por tanto, el importe total de las obligaciones reconocidas asciende a 619.785,22 euros.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 4932/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“**Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/287	Emit- 53	914,84 EUR	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 10/05/22. SERVICIO PRESTADO (Servicios Velatorio Municipal EXP. 2257/2021 DICIEMBRE)	SERSOC
F/2022/348	2 000001	6.980,06 EUR	TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTOS CANARIOS, S.L.	JGL 10/05/22. INSTALACIÓN ANALIZADORES AUTOMÁTICOS CLORO - PH Y BOMBAS DOSIFICADORAS JACUZZI PISCINASEXP. 367474/22	DEPOR
F/2022/694	2022 05	4.584,12 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 10/05/22. SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (ENERO 2022 Nº de Expediente: 365900/2021 Importe	SECRE
F/2022/710	Emit- 0138	299,60 EUR	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 10/05/22. Publicación periódico La Provincia Diario de Las Palmas el 04 de Febrero (Ordenanza	SECRE



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				fiscal reguladora	
F/2022/734	2022- 017	4.960,41 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 10/05/22.PRENSA Servicios Prestados MARZO 22 Expediente número 366340/2021 (Servicios públicos Expedinúmero 3663	PRESI
F/2022/813	Emit- 9	7.837,75 EUR	APLICACIONES GEOFISICAS INSULARES S.L.	JGL 10/05/22. (Transporte de personal y equipos desde nuestras oficinas a la zona de trabajo.) / LOCALIZACIÓN GEO RADA	OBRAS
F/2022/849	FAV000000582022	482,04 EUR	FERIMARK 2016	JGL 10/05/22. TRAMPA DELTA DESECHABLE.	SERPUB
F/2022/888	2022 10	4.584,12 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 10/05/SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (FEBRERO 2022 Nº de Expediente: 365900/2021 Importe facturado con	SECRE
F/2022/905	20220049	1.348,20 EUR	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	JGL 10/05/22 ,LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DEPOSITO (Nº RESOLUCIÓN: 382/2022 CONTRATO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFE	SERPUB
F/2022/906	20220050	1.278,65 EUR	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	JGL 10/05/22. LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DEPOSITO (DEPÓSITO LAS FILIPINAS Nº RESOLUCIÓN: 382/2022 CONTRATO: SERVICIO	SERPUB
F/2022/930	Emit- 61	914,84 EUR	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 10/05/22. SERVICIO PRESTADO (Servicios Velatorio Municipal EXP. 2257/2021 DICIEMBRE)	SERSOC
F/2022/931	Emit- 62	914,84 EUR	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 10/05/22. SERVICIO PRESTADO (Servicios Velatorio Municipal EXP. 2257/2021 DICIEMBRE)	SERSOC
F/2022/933	Emit- 63	914,84 EUR	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 10/05/22. SERVICIO PRESTADO (Servicios Velatorio Municipal EXP. 2257/2021 DICIEMBRE)	SERSOC

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/949	007597952771-1	15.515,75 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 10/05/22. FACTURA EXENTA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/05/2021 FECHA VTO. RECIBO:31/07/2021	SEGUROS
F/2022/974	FVTA350 350N220083	169,43 EUR	ImesAPI S.A.	JGL 10/05/22. INSTALACION CABLEADO VOZ Y DATOS EN EL DESPACHO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL.	SERPUB
F/2022/978	Emit- 243	535,00 EUR	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 10/05/22. SERVICIO MTO MENSUAL PARQUE ESTACIONES CARGA MOVILES (PERIODO DEL 26-02-2021 AL 26-03-2022 UNIDAD ADMIN	INFOR
F/2022/1026	2240870420	13.983,72 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 10/05/22. : Nº. Referencia: 14-SERV-12 EXP. 14-SER-06 MARZO 2022 EXPLOT. MAR 2022 EDAR MOGÁN AYT.MOGÁN	SERPUB
F/2022/1036	FVRTCSA 22_03_26	1.226,04 EUR	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 10/05/22. Servicios Mantenimiento Red de Radio/ Ayuntamiento de Mogán / Periodo desde el 01/03/22 al 31/03/	INFOR
F/2022/1055	129-22	587,43 EUR	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 10/05/22 .EXPTE. 364686/21. SERV. ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO Y GESTION CONTENIDOS WEBS AYTO. MARZO 22	INFOR
F/2022/1060	PUB01 00046	19.143,68 EUR	ETIAZUL, SL	JGL 10/05/22. SERVICIOS TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL AYTO MOGAN. No EXPEDIENTE 356322/2021 MARZO 22	SERPUB
F/2022/1093	F05 1192	232,19 EUR	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 10/05/22. SUPERGEL PRO GEL LIMPIA MANOS 5-L. / KIT BULON BALLESTA 17..,19..22.. / RETROVISOR 218X173 GRAN ANGULAR	PAMOV
F/2022/1105	DYN2022 44	500,00 EUR	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 10/05/22. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán	INFOR
F/2022/1106	UF22 0005	12.210,40 EUR	UTE IGNOS ESTUDIO DE INGENERIA SL - ECOSISTEMAS VIRTUALES MODULARES SL	JGL 10/05/22. SERVICIO REDACCIÓN Y EJECUCIÓN PROYECTO DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS	INFOR



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MAYO MARZO 22	
F/2022/1108	90UCUT7B0004	5.943,06 EUR	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 10/05/22. Detalle conceptos(1 Mar. 22 a 31 Mar. 22) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFOR
F/2022/1113	2022-0016	2.571,27 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 10/05/22. CANON AGUA DEPURADA LAS CASILLAS Y VENEGUERA (EDAR PUERTO MOGAN) FEBRERO 22	SERPUB
F/2022/1129	2022- 023	6.196,73 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 10/05/22. PRENSA ABRIL 22 Expediente número 366340/2021 (Concejalía Servicios públicos Expediente número 3663	PRESI
F/2022/1219	F4R 900269	515,56 EUR	FERRETERIA GUANARTEME, S.L.	JGL 10/05/22. DCC501ZJ CORTADOR DE DIAMANTE 18V LXT 12 / BATERIA MAKITA BL 1850B 18V -5.0AH LITIO / CARGADOR BAT.MA	SERPUB
F/2022/1270	2022 03	15.836,00 EUR	CASTELLANO BELLO Mº TERESA	JGL 10/05/22. REDACCIÓN DEL PROYECTO: REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO	OBRAS
F/2022/1290	20220048	1.278,65 EUR	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	JGL 10/05/22.LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DEPOSITO (DEPÓSITO EL HORNO SERVICIO REALIZADO 2/03/2022 Nº RESOLUCIÓN: 382/202	SERPUB
F/2022/1296	FV-M 209	4.502,34 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 10/05/22Servicio para el mantenim y soporte técnico de la plataforma informática del ayunt de Mogán Exp: 355551/202	INFOR
F/2022/1297	FV-M 210	4.502,34 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 10/05/22. Servicio para el manten. y soporte técnico de la plataforma informática del ayu de Mogán Exp: 355551/202	INFOR
F/2022/1339	2022 353	566,69 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION	JGL 10/05/22. 353/22. (BOP 11/3/22 Nº 30).	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CANARIA, S.A.	EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRÓN TASA POR PRESTACIÓ	
F/2022/1363	1512022	1.398,74 EUR	FERIMARK 2016	JGL 10/05/22. COMPRA DE MATERIAL PARA POLILLAS DEL OLIVO	SERPUB
F/2022/1368	157	192,60 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 10/05/22. CARTELES IMPRESOS EN VINILO POLIMERICO LAMINADO Y PEGADO SOBRE ALUMINIO	EDUCA
F/2022/1370	220190	360,00 EUR	GRUPO SANITARIO ATLANTICO S.L.	JGL 10/05/22. SERVICIOS DURANTE EL CAMPEONATO DE CANARIAS DE APNEA EN PISCINA.	DEPOR
F/2022/1377	FO20000849-2022	4.124,50 EUR	VIAJES INSULAR, S.A.	JGL 10/05/22. Viaje II Misión WELCOME2 Interreg MAC 2014-2020 (14 y 15 marzo 2021) 1 pax: Onalia Bueno García (PRESI
F/2022/1382	223	288,90 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 10/05/22. COMPRA DE 300 DIPLOMAS	EDUCA
F/2022/1388	17/2022	20,00 EUR	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 10/05/22. REALIZACION DE UN CENTRO. AREA DE IGUALDAD.	SERSOC
F/2022/1395	22000 92	326,90 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 10/05/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2200092 Y CON.CULTURA FESTEJOS (SUMINISTRO AVITUALLAMIENTO ENCUESTRO INSULAR	DEPOR
F/2022/1398	2200 153	202,77 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 10/05/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2200153. EXP. 1801/2022 (FRA. RESUMEN DE ALBARANES DIA INTERNACIONAL MUJER	CULTU
F/2022/1402	169	243,96 EUR	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 10/05/22. PLACAS PHOTOPANEL Y CABALLETES.	SERSOC
F/2022/1405	210433	194,24 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 10/05/22. POLO CAB. 100% ALG.PORA210 M/C / CAMISA #926 M/C BLUSA PINZAS #937141 M/C / POLO MUJER POPL200 100% ALG.	ADL
F/2022/1406	210432	521,98 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 10/05/22. POLO JHK C/ BURDEOS SRA / POLO JHK C/ BURDEOS SR /	ADL



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				POLO JHK C/ BURDEOS / CREACIÁ?N CLICHÁ? SERIG. 1 COLOR	
F/2022/1407	210431	1.742,17 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 10/05/22. PANTALON TIRO MEDIO SPANDEX #138.131 / PANTALON TIRO MEDIO SPANDEX #138.131 / PANTALON TIRO MEDIO	ADL
F/2022/1411	2022 14	79.436,01 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 10/05/22. SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (MARZO 2022 Recaud Liquida: 1.055.826,06 x 0,075= 79.186,95 Anu	TESOR
F/2022/1412	2022 15	4.584,12 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 10/05/22SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (MARZO 2022 Nº de Expediente: 365900/2021 Importe facturado con	SECRE
F/2022/1414	Emit- 15	374,50 EUR	ANIMACIONES INSULARES S.L.	JGL 10/05/22. Utilización de 5 tricico, 5 bicicleta y 1 monitor	CULTU
F/2022/1418	233	280,88 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 10/05/22. IMPRESION DE CARTELES Y ETIQUETAS.	SERSOC
F/2022/1420	FAV-22100-001628	2.990,17 EUR	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 10/05/22. Mantenimiento PREMIER Gestión Integral, Expte 1577/2020 (Cto. 34/2020). De 25/03/2022 a 24/04/2022.	INFOR
F/2022/1423	2200 204	996,53 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 10/05/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 00204 CON. EDUCACION (MATERIA PRIMA CICLO COCINA MUESTRA PROFESIONES MOGAN 2022)	EDUCA
F/2022/1424	factura emitida 37	92,02 EUR	AGUA DE MAYO MARKETING S.L	JGL 10/05/22. juegos lapices sin serifraía	EDUCA
F/2022/1425	Rect-fact2022 36	463,74 EUR	AGUA DE MAYO MARKETING S.L	JGL 10/05/22. Rect. fact2022 36 / lapices	EDUCA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				serigrafiados a 1 color	
F/2022/1439	02.2022	2.574,69 EUR	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 10/05/22. SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.	SERSOC
F/2022/1441	35	314,85 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 10/05/22. CINTURON REVERSIBLE #568-35 CORNER / CINTURON REVERSIBLE #568-35 CORNER / CINTURON REVERSIBLE #568-35	ADL
F/2022/1444	32	473,84 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 10/05/22. BLUSA #941141 C/MAO M/L / BLUSA #941141 C/MAO M/L / BLUSA #941141 C/MAO M/L / BLUSA #941141 C/MAO M/L	ADL
F/2022/1445	31	273,52 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 10/05/22. PANTALÓN CBRO. / ZAPATO #MARSELLA SIN FORRO MICROFIBRA / CAMISA C/MAO #927.141 M/C / PAÑALES	ADL
F/2022/1448	Emit- 247	535,00 EUR	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 10/05/22.SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-03-2021 AL 26-04-2022	INFOR
F/2022/1450	15615	190,00 EUR	DELGADO GONZALEZ SERGIO	JGL 10/05/22. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA VARIOS. CICLO COMERCIO.	EDUCA
F/2022/1451	15677	125,00 EUR	DELGADO GONZALEZ SERGIO	JGL 10/05/22. ROLL UP + GRAFICA IMPRESION. CICLO SUPERIOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	EDUCA
F/2022/1453	1 002273	500,00 EUR	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 10/05/22. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Abril 2022	INFOR
F/2022/1467	Emit- 220007	674,10 EUR	EL MISTERIO DE LA BRIDA, S.L.	JGL 10/05/22. Servicio de disposición de 20 paneles como expositor./Servicio disposición operarios montaje y desmontaje	EDUCA
F/2022/1469	GBSE-0400-03-319924-208438-IAHISCON	2.313,03 EUR	BANCO DE SABADELL, S.A.	JGL 10/05/22.LIQ.COMISION MNTO CUENTA CORRIENTE ORD. 211 PERIODO 31/12/2021 AL	TESOR



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				31/03/2022	
F/2022/1470	3076 35149A002 01 0016596 01/01 20220308	39,97 EUR	CAJASIETE, S.C.C.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 225 PERIODO 05/02/2022 AL 05/03/2022	TESOR
F/2022/1480	CC000005801450914	809,84 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 217 PERIODO 15-03 AL 15-04	TESOR
F/2022/1481	CC000005800609103	26,96 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 218 PERIODO 15-03 AL 15-04	TESOR
F/2022/1482	CC000005801450923	28,78 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 233 PERIODO 15-03 AL 15-04	TESOR
F/2022/1483	CC000005800609111	240,82 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 234 PERIODO 15-03 AL 15-04	TESOR
F/2022/1484	CC000005801204615	28,12 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 237 PERIODO 15-03 AL 15-04	TESOR
F/2022/1485	344499728-04	385,78 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1486	0182F220697A00224539	3,21 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES MARZO CARGO ABRIL	TESOR
F/2022/1487	BJ000005772994269	321,55 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES SERVICIOS TELEMATICOS EDITRAN (ORD 234) PERIODO 28-02 AL 31-03 CARGO ABRIL	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1491	Emit- 43	428,00 EUR	INVENTIA PLUS S.L	JGL 10/05/22 .SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL	INFOR
F/2022/1492	3088942	1.091,40 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 10/05/22. Servicio Integral de Control Horario / eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos. /	RRHH
F/2022/1502	F22 223853	382,57 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 10/05/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
F/2022/1503	F22 224085	1.898,50 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 10/05/22. OBRA: 218-CARRET. GENERAL LA VISTILLA - MOGAN / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HM 20 Blanda Arido 10/20 I /	COMPR
F/2022/1511	136027	434,34 EUR	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 10/05/22 TUBERIA GALV. PLETINA NEGR.	COMPR
F/2022/1519	208000678	13.063,83 EUR	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS S.L	JGL 10/05/22. EXPEDIENTE: 974/2021-2 / CANTIDAD CERTIFICADA PRESUPUESTO 1200706/00/01 / 001 OBRA CIVIL	OBRAS
	TOTAL.-	268.023,02 EUR			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---	---	---------------------------------



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/287	Emit- 53	914,84 EUR	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 10/05/22. SERVICIO PRESTADO (Servicios Velatorio Municipal EXP. 2257/2021 DICIEMBRE)	SERSOC
F/2022/348	2 000001	6.980,06 EUR	TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTOS CANARIOS, S.L.	JGL 10/05/22. INSTALACIÓN ANALIZADORES AUTOMÁTICOS CLORO - PH Y BOMBAS DOSIFICADORAS JACUZZI PISCINASEXP. 367474/22	DEPOR
F/2022/694	2022 05	4.584,12 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 10/05/22. SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (ENERO 2022 Nº de Expediente: 365900/2021 Importe	SECRE
F/2022/710	Emit- 0138	299,60 EUR	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 10/05/22. Publicación periódico La Provincia Diario de Las Palmas el 04 de Febrero (Ordenanza fiscal reguladora	SECRE
F/2022/734	2022- 017	4.960,41 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 10/05/22.PRENSA Prestados MARZO 22 Expediente número 366340/2021 (Servicios públicos Expedito número 3663	PRESI
F/2022/813	Emit- 9	7.837,75 EUR	APLICACIONES GEOFISICAS INSULARES S.L	JGL 10/05/22. (Transporte de personal y equipos desde nuestras oficinas a la zona de trabajo.) / LOCALIZACIÓN GEO RADA	OBRAS
F/2022/849	FAV000000582022	482,04 EUR	FERIMARK 2016	JGL 10/05/22. TRAMPA DELTA DESECHABLE.	SERPUB
F/2022/888	2022 10	4.584,12 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 10/05/SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (FEBRERO 2022 Nº de Expediente: 365900/2021 Importe facturado con	SECRE
F/2022/905	20220049	1.348,20 EUR	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	JGL 10/05/22 ,LIMPIEZA Y DESINFECION DE DEPOSITO (Nº RESOLUCIÓN: 382/2022 CONTRATO: SERVICIO DE	SERPUB



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				LIMPIEZA Y DESINFE	
F/2022/906	20220050	1.278,65 EUR	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	JGL 10/05/22. LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DEPOSITO (DEPÓSITO LAS FILIPINAS Nº RESOLUCIÓN: 382/2022 CONTRATO: SERVICIO	SERPUB
F/2022/930	Emit- 61	914,84 EUR	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 10/05/22. SERVICIO PRESTADO (Servicios Velatorio Municipal EXP. 2257/2021 DICIEMBRE)	SERSOC
F/2022/931	Emit- 62	914,84 EUR	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 10/05/22. SERVICIO PRESTADO (Servicios Velatorio Municipal EXP. 2257/2021 DICIEMBRE)	SERSOC
F/2022/933	Emit- 63	914,84 EUR	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 10/05/22. SERVICIO PRESTADO (Servicios Velatorio Municipal EXP. 2257/2021 DICIEMBRE)	SERSOC
F/2022/949	007597952771-1	15.515,75 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 10/05/22. FACTURA EXENTA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/05/2021 FECHA VTO. RECIBO:31/07/2021	SEGUROS
F/2022/974	FVTA350 350N220083	169,43 EUR	ImesAPI S.A.	JGL 10/05/22. INSTALACION CABLEADO VOZ Y DATOS EN EL DESPACHO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL.	SERPUB
F/2022/978	Emit- 243	535,00 EUR	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 10/05/22. SERVICIO MTO MENSUAL PARQUE ESTACIONES CARGA MOVILES (PERIODO DEL 26-02-2021 AL 26-03-2022 UNIDAD ADMIN	INFOR
F/2022/1026	2240870420	13.983,72 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 10/05/22. : Nº. Referencia: 14-SERV-12 EXP. 14-SER-06 MARZO 2022 EXPLOT. MAR 2022 EDAR MOGÁN AYT.MOGÁN	SERPUB
F/2022/1036	FVRTCSA 22_03_26	1.226,04 EUR	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 10/05/22. Servicios Mantenimiento Red de	INFOR



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Radio/ Ayuntamiento de Mogán / Periodo desde el 01/03/22 al 31/03/	
F/2022/1055	129-22	587,43 EUR	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 10/05/22 .EXPTE. 364686/21. SERV. ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO Y GESTION CONTENIDOS WEBS AYTO. MARZO 22	INFOR
F/2022/1060	PUB01 00046	19.143,68 EUR	ETIAZUL, SL	JGL 10/05/22. SERVICIOS TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL AYTO MOGAN. No EXPEDIENTE 356322/2021 MARZO 22	SERPUB
F/2022/1093	F05 1192	232,19 EUR	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 10/05/22. SUPERGEL PRO GEL LIMPIA MANOS 5-L. / KIT BULON BALLESTA 17..,19..22.. / RETROVISOR 218X173 GRAN ANGULAR	PAMOV
F/2022/1105	DYN2022 44	500,00 EUR	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 10/05/22. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán	INFOR
F/2022/1106	UF22 0005	12.210,40 EUR	UTE IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA SL - ECOSISTEMAS VIRTUALES MODULARES SL	JGL 10/05/22. SERVICIO REDACCIÓN Y EJECUCIÓN PROYECTO DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS MAYO MARZO 22	INFOR
F/2022/1108	90UCUT7B0004	5.943,06 EUR	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 10/05/22. Detalle conceptos(1 Mar. 22 a 31 Mar. 22) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFOR
F/2022/1113	2022-0016	2.571,27 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 10/05/22. CANON AGUA DEPURADA LAS CASILLAS Y VENEGUERA (EDAR PUERTO MOGAN) FEBRERO 22	SERPUB
F/2022/1129	2022- 023	6.196,73 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 10/05/22. PRENSA ABRIL 22 Expediente número 366340/2021 (Concejalía Servicios públicos Expediente número 3663	PRESI
F/2022/1219	F4R 900269	515,56 EUR	FERRETERIA GUANARTEME, S.L.	JGL 10/05/22. DCC501ZJ DE CORTADOR DE DIAMANTE 18V LXT 12 / BATERIA MAKITA BL 1850B 18V -5.0AH LITIO / CARGADOR BAT.MA	SERPUB
F/2022/1270	2022 03	15.836,00 EUR	CASTELLANO BELLO Mº	JGL 10/05/22. REDACCIÓN DEL PROYECTO:	OBRAS



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			TERESA	REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO	
F/2022/1290	20220048	1.278,65 EUR	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	JGL 10/05/22.LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DEPOSITO (DEPÓSITO EL HORNO SERVICIO REALIZADO 2/03/2022 Nº RESOLUCIÓN: 382/202	SERPUB
F/2022/1296	FV-M 209	4.502,34 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 10/05/22Servicio para el mantenim y soporte técnico de la plataforma informática del ayunt de Mogán Exp: 355551/202	INFOR
F/2022/1297	FV-M 210	4.502,34 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 10/05/22. Servicio para el manten. y soporte técnico de la plataforma informática del ayu de Mogán Exp: 355551/202	INFOR
F/2022/1339	2022 353	566,69 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 10/05/22. 353/22. (BOP 11/3/22 Nº 30). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRÓN TASA POR PRESTACIÓ	TESOR
F/2022/1363	1512022	1.398,74 EUR	FERIMARK 2016	JGL 10/05/22. COMPRA DE MATERIAL PARA POLILLAS DEL OLIVO	SERPUB
F/2022/1368	157	192,60 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 10/05/22. CARTELES IMPRESOS EN VINILO POLIMERICO LAMINADO Y PEGADO SOBRE ALUMINIO	EDUCA
F/2022/1370	220190	360,00 EUR	GRUPO SANITARIO ATLANTICO S.L.	JGL 10/05/22. SERVICIOS DURANTE EL CAMPEONATO DE CANARIAS DE APNEA EN PISCINA.	DEPOR
F/2022/1377	FO20000849-2022	4.124,50 EUR	VIAJES INSULAR, S.A.	JGL 10/05/22. Viaje II Misión WELCOME2 Interreg MAC 2014-2020 (14 y 15 marzo 2021) 1 pax: Onalia Bueno García (PRESI
F/2022/1382	223	288,90 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 10/05/22. COMPRA DE 300 DIPLOMAS	EDUCA



m006754aa9130663c1707e62f50a0714f

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1388	17/2022	20,00 EUR	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 10/05/22. REALIZACION DE UN CENTRO. AREA DE IGUALDAD.	SERSOC
F/2022/1395	22000 92	326,90 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 10/05/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2200092 CON.CULTURA Y FESTEJOS (SUMINISTRO AVITUALLAMIENTO ENCUESTRO INSULAR	DEPOR
F/2022/1398	2200 153	202,77 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 10/05/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2200153. EXP. 1801/2022 (FRA. RESUMEN DE ALBARANES DIA INTERNACIONAL MUJER	CULTU
F/2022/1402	169	243,96 EUR	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 10/05/22. PLACAS PHOTOPANEL Y CABALLETES.	SERSOC
F/2022/1405	210433	194,24 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 10/05/22. POLO CAB. 100% ALG.PORA210 M/C / CAMISA #926 M/C BLUSA PINZAS #937141 M/C / POLO MUJER POPL200 100% ALG.	ADL
F/2022/1406	210432	521,98 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 10/05/22. POLO JHK C/ BURDEOS SRA / POLO JHK C/ BURDEOS SR / POLO JHK C/ BURDEOS / CREATIVIDAD CLICHÁ? SERIG. 1 COLOR	ADL
F/2022/1407	210431	1.742,17 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 10/05/22. PANTALON TIRO MEDIO SPANDEX #138.131 / PANTALON TIRO MEDIO SPANDEX #138.131 / PANTALON TIRO MEDIO	ADL
F/2022/1411	2022 14	79.436,01 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 10/05/22. SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (MARZO 2022 Recaud Líquida: 1.055.826,06 x 0,075= 79.186,95 Anu	TESOR
F/2022/1412	2022 15	4.584,12 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 10/05/22SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (MARZO 2022 Nº de Expediente: 365900/2021 Importe facturado con	SECRE
F/2022/1414	Emit- 15	374,50 EUR	ANIMACIONES INSULARES S.L.	JGL 10/05/22. Utilización de 5 triciclo, 5 bicicleta y 1 monitor	CULTU
F/2022/1418	233	280,88 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 10/05/22. IMPRESION DE CARTELES Y	SERSOC



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ETIQUETAS.	
F/2022/1420	FAV-22100-001628	2.990,17 EUR	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 10/05/22. Mantenimiento PREMIER Gestión Integral, Expte 1577/2020 (Cto. 34/2020). De 25/03/2022 a 24/04/2022.	INFOR
F/2022/1423	2200 204	996,53 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 10/05/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 00204 CON. EDUCACION (MATERIA PRIMA CICLO COCINA MUESTRA PROFESIONES MOGAN 2022)	EDUCA
F/2022/1424	factura emitida 37	92,02 EUR	AGUA DE MAYO MARKETING S.L	JGL 10/05/22. juegos lapices sin serigrafía	EDUCA
F/2022/1425	Rect-fact2022 36	463,74 EUR	AGUA DE MAYO MARKETING S.L	JGL 10/05/22. Rect. fact2022 36 / lapices serigrafados a 1 color	EDUCA
F/2022/1439	02.2022	2.574,69 EUR	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 10/05/22. SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.	SERSOC
F/2022/1441	35	314,85 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 10/05/22. CINTURON REVERSIBLE #568-35 CORNER / CINTURON REVERSIBLE #568-35 CORNER / CINTURON REVERSIBLE #568-35	ADL
F/2022/1444	32	473,84 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 10/05/22. BLUSA #941141 C/MAO M/L / BLUSA #941141 C/MAO M/L / BLUSA #941141 C/MAO M/L / BLUSA #941141 C/MAO M/L	ADL
F/2022/1445	31	273,52 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 10/05/22. PANTALÓN?N CBRO. / ZAPATO #MARSELLA SIN FORRO MICROFIBRA / CAMISA C/MAO #927.141 M/C / PAÑ?ALES	ADL
F/2022/1448	Emit- 247	535,00 EUR	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 10/05/22.SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES	INFOR



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				(PERIODO DEL 26-03-2021 AL 26-04-2022	
F/2022/1450	15615	190,00 EUR	DELGADO GONZALEZ SERGIO	JGL 10/05/22. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA VARIOS. CICLO COMERCIO.	EDUCA
F/2022/1451	15677	125,00 EUR	DELGADO GONZALEZ SERGIO	JGL 10/05/22. ROLL UP + GRAFICA IMPRESION. CICLO SUPERIOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	EDUCA
F/2022/1453	1 002273	500,00 EUR	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 10/05/22. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Abril 2022	INFOR
F/2022/1467	Emit- 220007	674,10 EUR	EL MISTERIO DE LA BRIDA, S.L.	JGL 10/05/22. Servicio de disposición de 20 paneles como expositor./Servicio disposición operarios montaje y desmontaje	EDUCA
F/2022/1469	GBSE-0400-03-319924-208438-IAHISCON	2.313,03 EUR	BANCO DE SABADELL, S.A.	JGL 10/05/22.LIQ.COMISION MNTO CUENTA CORRIENTE ORD. 211 PERIODO 31/12/2021 AL 31/03/2022	TESOR
F/2022/1470	3076 35149A002 01 0016596 01/01 20220308	39,97 EUR	CAJASIETE, S.C.C.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 225 PERIODO 05/02/2022 AL 05/03/2022	TESOR
F/2022/1480	CC000005801450914	809,84 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 217 PERIODO 15-03 AL 15-04	TESOR
F/2022/1481	CC000005800609103	26,96 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 218 PERIODO 15-03 AL 15-04	TESOR
F/2022/1482	CC000005801450923	28,78 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 233 PERIODO 15-03 AL 15-04	TESOR
F/2022/1483	CC000005800609111	240,82 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 234 PERIODO 15-03 AL 15-04	TESOR
F/2022/1484	CC000005801204615	28,12 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 237	TESOR



m006754aa9130663c1707e62f50a0714f

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				PERIODO 15-03 AL 15-04	
F/2022/1485	344499728-04	385,78 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES ABRIL	TESOR
F/2022/1486	0182F220697A00224539	3,21 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES MARZO CARGO ABRIL	TESOR
F/2022/1487	BJ000005772994269	321,55 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 10/05/22. LIQ.COMISIONES SERVICIOS TELEMATICOS EDITRAN (ORD 234) PERIODO 28-02 AL 31-03 CARGO ABRIL	TESOR
F/2022/1491	Emit- 43	428,00 EUR	INVENTIA PLUS S.L	JGL 10/05/22 .SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL	INFOR
F/2022/1492	3088942	1.091,40 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 10/05/22. Servicio Integral de Control Horario / eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos. /	RRHH
F/2022/1502	F22 223853	382,57 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 10/05/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
F/2022/1503	F22 224085	1.898,50 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 10/05/22. OBRA: 218-CARRET. GENERAL LA VISTILLA - MOGAN / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HM 20 Blanda Arido 10/20 I /	COMPR
F/2022/1511	136027	434,34 EUR	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 10/05/22 TUBERIA GALV. PLETINA NEGR.	COMPR
F/2022/1519	208000678	13.063,83 EUR	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS S.L	JGL 10/05/22. EXPEDIENTE: 974/2021-2 / CANTIDAD CERTIFICADA PRESUPUESTO	OBRAS



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				1200706/00/01 / 001 OBRA CIVIL	
	TOTAL-	268.023,02 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 355807/2021. Propuesta de acuerdo para subvención nominativa a favor de la Asociación Socio-cultural de Jubilados y Pensionistas Tahona.

“Tania del Pino Alonso Pérez, Concejala delegada en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la Asociación Socio-cultural de Jubilados y Pensionistas Tahona, con destino a gastos de funcionamiento y actividades de la misma, para el año 2021

Visto el informe emitido el día 3 de mayo de 2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones, cuyo csv es: [g006754aa927021800507e61c5050d16w](https://www.mogán.es/g006754aa927021800507e61c5050d16w)

Visto el expediente nº 355807/2021 Subvención nominativa a la Asociación Socio-cultural de Jubilados y Pensionistas Tahona (MOGÁN-17-21), por el que se le concede mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrado en sesión ordinaria el día 23 de noviembre de 2021, una subvención a la Asociación Socio-cultural de Jubilados y Pensionistas Tahona, con CIF G35245075, por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 euros)**, para la realización de las siguientes actuaciones: acometer un gasto para la realización de una excursión durante el mes de septiembre del año 2021, organización de un viaje a la Isla de El Hierro, organización de fiestas de Halloween, Ruta de las tapas por Vegueta y celebración de la tradicional cena de Navidad.

Visto que una vez finalizado el plazo establecido de justificación y sin haberse presentado la misma, se concede un plazo de **QUINCE DÍAS IMPRORRIGABLES** a la Asociación Socio-cultural de Jubilados y Pensionistas Tahona, para la presentación de alegaciones, documentos o justificación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la solicitud con entrada en el Registro General de Documentos de esta entidad número 4253 y de fecha 31/03/2022, a instancia de Dª. María del Carmen Ramírez Moreno con D.N.I. nº ***753***, actuando en calidad de Presidenta de la Asociación Socio-cultural de Jubilados y Pensionistas Tahona, por el que presenta los siguientes documentos:

- Factura almuerzo de Navidad
- CIF Tahona
- Factura música en vivo almuerzo de Navidad
- Factura Reserva comida Indianos

Y a la que acompaña de la siguiente relación de las facturas:

PROVEEDOR	CIF/NIF	FACTURA NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	GASTO
RESTAURANTE ACAYMO	***811***	5554	18/12/21	ALMUERZO NAVIDAD TAHONA	842,09



Unidad administrativa de Secretaría

ALBERTO DÉNIZ	***515***	7	18/12/21	ACTUACIÓN MUSICAL	280
BAR CAFETERÍA TAHONA	***706***	0135/2021	28/12/21	ALMUERZO INDIANOS	1000
					2192,09

Considerando que entre la documentación recibida se han presentado facturas que **SÍ** pueden considerarse justificativas de acuerdo con la concesión otorgada el 23 de noviembre de 2021 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y que corresponden con las siguientes:

- Factura almuerzo de Navidad
- Factura música en vivo almuerzo de Navidad

PROVEEDOR	CIF/NIF	FACTURA NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	GASTO
RESTAURANTE ACAYMO	***811***	5554	18/12/21	ALMUERZO NAVIDAD TAHONA 20-21	842,09
ALBERTO DÉNIZ	***515***	7	18/12/21	ACTUACIÓN MUSICAL	280
TOTAL GASTO					1122,09

Y visto que **NO** puede considerarse justificativa de acuerdo con la concesión otorgada el 23 de noviembre de 2021 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la factura prestada como *Reserva comida Indianos* debido a que no se encontraba relacionada entre las actividades a subvencionar y además por no haber sido realizada dentro del plazo concedido de ejecución, debiendo ser reintegrada la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (877,91 euros)**

Considerando que en Capítulo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se regula la Instrucción del Procedimiento, y en su sección 4ª la Participación de los interesados y, al respecto del trámite de audiencia, el artículo 82.4., se expone que *Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.*

Considerando que que el procedimiento de reintegro se somete a las reglas generales contenidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, con las particularidades contenidas en los arts. 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones, referidas al inicio de oficio, por denuncia de tercero o a instancias de las entidades de intervención a resultas de los correspondientes informes de control financiero.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

PRIMERO: Considerar como **JUSTIFICADA PARCIALMENTE** la subvención concedida al CLUB SOCIO-CULTURAL Y DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS TAHONA, con C.I.F. G35245075, por importe de **1.122,09 Euros**.



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

SEGUNDO: Proceder al archivo del expediente de subvenciones (355807/2021) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención para el inicio del procedimiento de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación por parte del CLUB SOCIO-CULTURAL Y DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS TAHONA, con C.I.F. G35245075, de la parte no gastada por importe de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (877,91 euros)**, así como de los intereses de demora resultantes desde la fecha del pago de la subvención y hasta la fecha de devolución del principal.

CUARTO: Notificar esta resolución al Departamento Asesoría Jurídica a fin de su valoración para la apertura de expediente sancionador.

QUINTO: Notificar el resultado de esta resolución al CLUB SOCIO-CULTURAL Y DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS TAHONA, comunicándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, o bien, directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO."

Advertida, por la señora concejal Dña. Tania del Pino Alonso Pérez, una imprecisión en el título del acuerdo, se acuerda por unanimidad su modificación y sustitución por la siguiente redacción:

"Expte. 355807/2021. Propuesta de acuerdo para considerar justificada parcialmente la subvención concedida a la Asociación Socio-cultural de Jubilados y Pensionistas Tahona."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 355930/2021. Propuesta de aprobación de la liquidación y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Reforma escaleras Patalavaca, T.M. de Mogán". (Ref.: 17-OBR-89).

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); en relación con la obra **Reforma Escalera Patalavaca - T. M. de Mogán** actuación financiada parcialmente por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en virtud de la Orden Departamental por la que se modifica la orden 319/2019, de 7 de junio, de concesión de subvención directa nominada a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de varias actuaciones turísticas en la costa del Municipio; tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Reforma Escaleras en Patalavaca, T. M. de Mogán	Adjudicación: 163.831,43 (incluido 7% IGIC) Modificado: 14.505,31 euros (incluido 7% IGIC) Importe Ejecución Real:



m006754aa9130603c1707e2150a0714f

Unidad administrativa de Secretaría

	140.412,74 (incluido 7% IGIC)
--	--------------------------------------

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EXPTE
Procedimiento Abierto y Ordinario	17-OBR-89

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN	PLAZO DE GARANTÍA
12 de abril de 2021	1 año

1.4. Empresa adjudicataria.

SOLVENTIA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320190003940	08/11/19	7.700,00 euros
(Modificado) 320200001711	25/06/20	677,82 euros

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), en calidad de Director de ejecución, emite con fecha 02/05/2022, [Informe de conformidad a la liquidación y cancelación de la obra ejecutada \(csv: 7006754aa9130603c1707e62f50a0714f\)](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&csv=7006754aa9130603c1707e62f50a0714f)

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

Primero.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Reforma Escalera Patalavaca T. M. de Mogán** actuación financiada parcialmente por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en virtud de la Orden Departamental por la que se modifica la orden 319/2019, de 7 de junio, de concesión de subvención directa nominada a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de varias actuaciones turísticas en la costa del Municipio; según lo siguiente:



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

- Importe Total de la Liquidación 140.412,74 (incluido 7% IGIC)
- Saldo resultante a favor del Contratista. 0,00 euros

Segundo.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **7.700,00 euros**, más **677,82 euros** (Contrato de adjudicación del Modificado nº1 de la obra).

Tercero.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 355933/2021. Propuesta aprobación Anexo I al Plan de Seguridad y Salud de la obra Edificio Polivalente de Arguineguín. T.M. Mogán. (Ref. 19-OBR-46).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra Edificio Polivalente, Arguineguín**, actuación cofinanciada en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, con un límite de 729.739,01 euros; visto el Informe emitido por el director de ejecución y coordinador de seguridad y salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha **08 de febrero 2022**, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Edificio Polivalente Arguineguín T.M. Mogán**, actuación cofinanciada en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, con un límite de 729.739,01 euros; a la entidad **PEREZ MORENO, S.A.U.**, por un importe de **1.314.021,87 euros** (incluido 7% IGIC), por un plazo máximo de ejecución de la obra completa de **308 DIAS NATURALES**; atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a Dª Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal) como Directora de la obra y a D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de marzo 2022, acuerda entre otros, aprobar el **Plan de Seguridad y Salud** de la obra **Edificio Polivalente Arguineguín -T.M. Mogán** (csv:[1006754aa9091e0babc07e62d0030714N](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **Visto** el **Informe - Propuesta** de fecha 05 de mayo de 2022 (csv:[c006754aa917051168107e628005090au](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), emitido por el Director de Ejecución y Coordinador de seguridad y salud, en el que se establece literalmente:

<<Germán Mejías Álamo, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente Edificio Polivalente, Arguineguín, actuando en calidad de Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación ANEXO I al Plan de Seguridad y Salud.

Aprobación Plan de Seguridad y Salud: Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2022.

Obra: Edificio Polivalente, Arguineguín.



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---	---	---------------------------------

Expediente: 19-OBR-46 (355933-2021).

Situación: Arguineguín (T.M. Mogán).

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: María Teresa Castellano Bello, Arquitecta (col. nº 2811).

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: María Teresa Castellano Bello, Arquitecta (col. nº 2811).

Contratista: PÉREZ MORENO, S.A.U.

Autor del ANEXO I al Plan de Seguridad y Salud: Oscar Romera García.

Consideraciones:

1.- Que el **ANEXO I** al Plan de Seguridad y Salud presentado por **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con **R.E. nº2022/6075 de fecha 03/05/2022**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, fija las medidas preventivas a adoptarse para el montaje y desmontaje del apeo necesario a instalar en las dos plantas de aparcamientos bajo la zona de actuación.

2.- Que el **ANEXO I** al Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El **ANEXO I** al Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del **ANEXO I** al Plan de Seguridad y Salud de la obra **Edificio Polivalente, Arguineguín**.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La Aprobación del **ANEXO I** al Plan de Seguridad y Salud de la obra **Edificio Polivalente, Arguineguín**.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 356139/2021. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del proyecto: "Equipamiento en el entorno del módulo de la Playa de Costa Alegre, T. M. de Mogán". Ref.: 21-OBR-10.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T. M. DE MOGÁN**; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto el Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 06 de mayo de 2022, en el que se establece literalmente (csv:[R006754aa932050502a07e636e050d07n](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Equipamiento en el entorno del módulo de la Playa de Costa Alegre, T.M. Mogán".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Playa de Costa Alegre

Autor: Dña. Mónica Travieso García, Arquitecta Técnico Municipal

Fecha: Marzo 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES.

Primero.- Concesión otorgada al Ayuntamiento de Mogán por Orden Ministerial de fecha 11 de mayo de 2018, para la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, mediante instalación de un módulo de restauración (comidas y bebidas) con terraza en la playa de Costa Alegre, en el término municipal de Mogán, en la isla de Gran Canaria.

Segundo.- Providencia de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2022, mediante la cual se solicita a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones, la emisión de los informes preceptivos.

Tercero.- Informe técnico redactado por la arquitecta dña. Ana Victoria Gil Molina, firmado en fecha 8 de abril de 2022.

Cuarto.- Informe jurídico emitido por la letrada dña. Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2022.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO.

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por la Arquitecta Técnico municipal Dña. Mónica Travieso García, recoge las actuaciones para la realización de una terraza anexa al módulo de restauración existente en la playa de Costa Alegre que completa la dotación del mismo de cara a implementar el servicio e infraestructura que se dará a los futuros usuarios, con una zona sombreada por pérgolas.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto de referencia recoge las obras que se consideran necesarias para la dotación de una terraza y zona de sombra mediante pérgolas.

La intervención se desarrolla en una sola planta. Se dota de una zona de terraza descubierta y otra equipada con pérgolas bioclimáticas.

Se pretende instalar los siguientes elementos totalmente diferenciados, descritos en orden de abajo hacia arriba:

- Una capa de grava que favorezca el drenaje de las aguas pluviales.*
- Solera o cama de arena de playa como base del pavimento.*
- Tarima de madera natural sobre rastreles, instalado sobre el anterior.*
- Pérgolas bioclimáticas de aluminio marino.*

El acceso a la terraza para personas con movilidad reducida está garantizado puesto que desde el Paseo Marítimo se desarrolla todo el recorrido a nivel.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- *Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):*

El proyecto contiene la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

Memoria descriptiva.

Memoria constructiva.

Memoria de instalaciones.

Justificación del CTE.

DOCUMENTO Nº 2: ANEJOS

Anejo 1 Estudio Básico de Seguridad y Salud

Anejo 2 Estudio de Gestión de Residuos

Anejo 3 Justificación de precios

Anejo 4 Plan de Control de Calidad

DOCUMENTO Nº 3: MEDICIÓN Y PRESUPUESTOS

DOCUMENTO Nº 4: PLANOS

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por no considerarse necesario para las obras proyectadas según el redactor de este.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e2f50a0714f

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiéndose un plazo total de ejecución de las obras de TRES (3) MESES (90 días naturales), empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- EHE-08
- Disposiciones mínimas en Seguridad y Salud en las obras de Construcción
- Regulación de la producción y Gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y No Discriminación para el acceso y utilización de los Espacios Públicos Urbanizados.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Sexto.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 146.912,99 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 119.752,60
- Costos indirectos: 3.703,69
- Gastos Generales: 16.049,32
- Beneficio industrial: 7.407,38

7.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 10.283,91 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **146.912,99**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de adjudicación nº 1 Relación prudencia / Baja de la oferta económica (60 puntos).

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)².

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 2 Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas de Mogán. Dicha visita se podrá suspender o retrasar en función de la situación sanitaria debido al COVID-2019.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro el módulo de restauración de la Playa de Costa Alegre.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es o fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita y con la presentación por parte del licitador de la debida acreditación de quién o quienes asistieron a dicha visita, en un máximo de 5 folios.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 3 - Incremento de plazo de garantía (15 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

Criterio de adjudicación nº 4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (10 puntos).

Se establece una puntuación máxima, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (88,15 /día), IGIC excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); y como máximo la cantidad de 1,50 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (220,37 /día), IGIC excluido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Unidad administrativa de Secretaría

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta

x: penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia/baja de la oferta económica	60 pts
Visita a la zona de actuación	15 pts
Incremento de plazo de garantía	15 pts
Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato	10 pts

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

Décimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Duodécimo.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo tercero.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

13.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 6 y 9	2

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 6 y 9	C

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (220.369,49 euros).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe,



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Unidad administrativa de Secretaría

las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	146.912,99 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	102.839,09 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

13.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo cuarto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo quinto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo sexto.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45212420-6, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo séptimo.- El proyecto "**Equipamiento en el entorno del módulo de la playa de Costa Alegre, T.M. Mogán**" cuenta con la Resolución del expediente instruido por la Demarcación de Costas del Departamento en Canarias, a instancia del Ayuntamiento de Mogán, en solicitud de concesión de ocupación de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la instalación de un módulo de restauración (comidas y bebidas) con terraza, en la Playa de Costa Alegre, en el TM de Mogán, Isla de Gran Canaria (Las Palmas).

Décimo octavo.- Se recoge en el expediente del proyecto "**Equipamiento en el entorno del módulo de la playa de Costa Alegre, T.M. Mogán**", informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de

Documento firmado por:	Cargó:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Urbanismo, redactado por *dña. Ana Victoria Gil Molina*, de fecha 8 de abril de 2022, en el que se recoge que:

(...) se informa técnicamente **COMPATIBLE** la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto **Equipamiento en el entorno del Módulo de la Playa de Costa Alegre T.M. De Mogán (2022)** redactado por *Dña. Mónica Travieso García colegiada 1175 del COAAT*, con el planeamiento urbanístico municipal de aplicación, siendo necesaria la renovación de la Concesión de Costas para la ejecución de la obra (...).

Así mismo, informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la letrada *dña. Ana Cristina Díaz Alonso*, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica., de fecha 5 de mayo de 2022 en el que se recoge que:

(...) **PRIMERO.-** Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto **Equipamiento en el entorno del Módulo de la Playa de Costa Alegre, T.M. Mogán**, redactado en marzo de 2022 por *Dña. Mónica Travieso García*, Arquitecta Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Décimo noveno.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Equipamiento en el entorno del módulo de la playa de Costa Alegre, T.M. Mogán**.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 10 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltr. Ayuntamiento de Mogán.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. DE MOGÁN**.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

Unidad administrativa de Secretaría

reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 4538/2022 Propuesta-adjudicación del contrato menor de obra "Remodelación de instalación eléctrica de BT en EBAR Parque Infantil-Puerto Rico.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Remodelación de Instalación eléctrica de BT en EBAR Parque Infantil**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 04 de mayo de 2022, por **Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre) y en el que se establece literalmente:

Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre), en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

Descripción del gasto: Remodelación de Instalación eléctrica de BT en EBAR Parque Infantil.

a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: Instalación Eléctrica

c) Objeto del contrato: El objetivo a cubrir con la ejecución de la mencionada obra es la remodelación de la instalación eléctrica de Baja Tensión en la Estación de Bombeo de Aguas Residuales en Parque Infantil (Puerto Rico)

d) Oferta económica:

- **A.B.T. CANARIAS, S-L-**

- C.I.F. nº: B 35.481.852

- Nueva oferta económica: **42.352,42** (incluido 7% IGIC)



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

e) Código **CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica

f) Plazo de ejecución: **6 meses**.

g) Actuación **NO Subvencionada**:

h) **No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.**

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que, la instalación eléctrica de Baja Tensión de la EBAR Parque Infantil está en pésimas condiciones, formando parte de las anomalías las líneas eléctricas que alimentan las bombas que impulsan el agua residual hacia la estación de Parque Urbano, las líneas de comunicación que controlan dichas bombas, las bandejas y sus soportes (presentan alto grado de corrosión, con el peligro de desprenderse), y los cuadros eléctricos con toda su envolvente y apartamentada en peligrosas condiciones para la seguridad del personal y el correcto funcionamiento de los equipos; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en la remodelación de la instalación eléctrica de BT en toda de EBAR; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad A.B.T. CANARIAS S.L., con C.I.F. nº: B 35.481.852; oferta económica por importe de **42.352,42 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220007452	1623/63300	-	42.352,42 euros
TOTAL				42.352,42 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **A.B.T. CANARIAS S.L.**, la siguiente documentación:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Canarias (ROLECE)

2.- Fundamentos jurídicos.

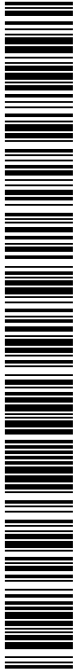
2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)



m006754aa9130603c1707e2150a0714f

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **Presupuestos en los contratos menores**, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **de la obra Remodelación de Instalación eléctrica de BT en EBAR Parque Infantil.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.352,42 euros**, con cargo a la partida nº 1623 63300 denominada Tratamiento de residuos / Inv. repos. Servicios Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Remodelación de Instalación eléctrica de BT en EBAR Parque Infantil**, a la entidad **A.B.T. CANARIAS, S.L.** con C.I.F. nº: B 35.481.852; por un importe que asciende a un total de **42.352,42 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.581,70

- I.G.I.C. 7%: 2.770,72

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución seis (6) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a D. Juan Carlos Castellano Suárez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Remodelación de Instalación eléctrica de BT en EBAR Parque Infantil.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de redacción del Informe referenciado, y el gasto total de **42.352,42 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220007452	1623/63300		42.352,42 euros
TOTAL				42.352,42 euros

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Remodelación de Instalación eléctrica de BT en EBAR Parque Infantil.**, a la entidad **A.B.T. CANARIAS S.L.**, con C.I.F. nº B35481852; por un importe que asciende a un total de **42.352,42 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.581,70

- I.G.I.C. 7%: 2-770,72

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a D. Juan Carlos Castellano Suárez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

10. Expte. 356384-2021. Propuesta Resolución Recurso Potestativo de Reposición D. *** por importe de 500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la funcionaria interina **LORENA PÉREZ TRUJILLO**, de fecha 04/05/2022, que literalmente dice:

LORENA PÉREZ TRUJILLO, funcionaria interina, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el Recurso de Reposición presentado con fecha 18 de febrero de 2022 por D. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 28 de diciembre de 2021, y en virtud del cual se le impone una multa de 500,00 por la comisión de una infracción calificada como **LEVE**, consistente, en síntesis, en **<<Consumir alcohol, junto a más personas, en la vía pública>>**, encontrándose esta conducta expresamente prohibida en el **Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre, en materia de Prevención y Contención del Covid-19**, se emite el presente informe sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante acta denuncia de fecha 18/10/2020 y Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) Nº [u006754aa9291103b8107e532a030b090](#), expedida por la Guardia Civil, se ponen en conocimiento de esta Administración, en síntesis, que <<... observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol, concretamente una cerveza, en la calle, con varias personas más, en un grupo de 10 personas. Señalar también que aproximadamente una hora antes, la misma personas había sido advertida por la fuerza actuante del mismo hecho, no siendo denunciada y quedando en un primer aviso, al cual hizo claramente caso omiso. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente.>>, ello sita en el Centro Comercial Ancora, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, resultando el denunciado **D. *******.

II.- Que, tras informe propuesta emitido en fecha 17/03/2021 y C.S.V. Nº [I006754aa9281114dbf07e5113030b02s](#), mediante Decreto nº 1276/2021, de fecha 18/03/2021 y C.S.V. Nº [s006754aa90d110422707e5020030b109](#), dictado por D. Juan Mencey Navarro Romero, Primer Teniente de Alcalde del Área de Servicios de Desarrollo, se acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<< PRIMERO.- Incoar procedimiento sancionador a **D. *******, con **NIF ***8897****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A).4, **El consumo en grupo de alcohol o estupefacientes en la vía pública en número de hasta 10 personas**, del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **500 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor a D. Juan Carlos Guerra Suárez, quien podrá abstenerse y ser recusado en los casos y formas previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP. () >>

El contenido de dicha resolución es puesta a disposición del departamento de Sanciones, así como de la Guardia Civil de Puerto Rico, a los efectos oportunos.

Con fecha 08/04/2021, mediante escrito con Registro de Salida de fecha 19/03/2021 y nº 2896, se notifica a D. ***** en calidad de presunto responsable, dicha resolución.

III. Que con fecha 23/04/2021, D. ***** presenta escrito de alegaciones a la Resolución reseñada en el punto II anterior.

IV.- Que, tras informe de fecha 17/09/2021 y C.S.V. Nº [I006754aa914110715b07e515d090a308](#), mediante Decreto nº 5486/2021, de fecha 20/09/2021 y C.S.V. Nº [H006754aa910110f7bd07e523f090b22x](#), dictado por D. Juan Mencey Navarro Romero, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, se acuerda lo siguiente:

<<Primero.- Designar Instructora y Secretaria a D^a. Dunia María Martín Saavedra y D^a. Davinia Vega Calero, quienes podrán abstenerse y ser recusadas en los casos y formas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Segundo.- Notificar la presente resolución a la persona interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la LPAC.>>

Con fecha 06/10/2021, mediante escrito con Registro de Salida de fecha 20/09/2021 y nº 9399, se notifica a D. ***** en calidad de presunto responsable, dicha resolución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e2f50a0714f

Unidad administrativa de Secretaría

V.- Que, en relación a las alegaciones presentadas por el presunto responsable (Antecedente III), con Registro de Salida de fecha 23/09/2021 N° REGAGE21s00018872454, se traslada, con C.S.V. N° [K006754aa919171684907e52cd090b05s](#), requerimiento de informe aclaratorio o ratificación de denuncia a la Dirección General de la Guardia Civil.

VI.- Que mediante oficio de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 29 de octubre de 2021, se aporta informe aclaratorio emitido por Guardia Civil denunciante, con tarjeta de identidad profesional n° G11173H, y C.S.V. N° [r006754aa9170204b6307e53770b073aO](#).

VII.- Que con fecha 15/11/2021 y C.S.V. N° [9006754aa9270f1343a07e526f0b0a0f9](#), Dña. Dunia María Martín Saavedra, en calidad de instructora, emite informe - propuesta de resolución, de cuya parte dispositiva se desprende lo siguiente:

<<Primero.- Imponer a D. *** con NIF ***8897**, una multa de 500,00 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:25 horas del día 18 de octubre de 2020, en el Centro Comercial de Ancora de Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol concretamente una cerveza, en la calle, con varias personas más, en un grupo no superior de 10 personas. Señalar también que aproximadamente una hora antes, la misma persona había sido advertida por la fuerza actuante del mismo hecho, no siendo denunciada y quedando en un primer aviso, el cual hizo claramente caso omiso. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en la presente Decreto Ley.**

Segundo.- Notificar la presente Propuesta de resolución a la persona interesada, concediéndole un **PLAZO de QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a partir del siguiente al de la notificación de correspondiente acto para formular nuevas alegaciones.>>

Con fecha 17/11/2021, mediante escrito con Registro de Salida de fecha 15/11/2021, se notifica a D. ***** dicha propuesta de resolución, en virtud del cual se le concede el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES para formular alegaciones.

VIII.- Que, tras el plazo otorgado sin que se haya presentado alegación alguna, tras informe propuesta de fecha 21/12/2021 y C.S.V. N° [r006754aa913140b60707e51e50c0d38M](#), la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28/12/2021 y C.S.V. N° [w006754aa90f1c0c7d407e51eb0c1302P](#), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<Primero.- Imponer a D. *** con NIF ***8897**, una multa de 500,00 euros, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:25 horas del día 18 de octubre de 2020, en el Centro Comercial de Ancora de Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol concretamente una cerveza, en la calle, con varias personas más, en un grupo no superior de 10 personas. Señalar también que aproximadamente una hora antes, la misma persona había sido advertida por la fuerza actuante del mismo hecho, no siendo denunciada y quedando en un primer aviso, el cual hizo claramente caso omiso. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en la presente Decreto Ley.**

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan. () >>

Dicho acuerdo es notificado al interesado en fecha 20/01/2022, mediante escrito con Registro de Salida de fecha 03/01/2022 y n° 22, significándole que, contra la misma podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto que se le notifica, en el plazo de UN MES, contados desde el día siguiente al recibo de ésta, o bien, directamente, Recurso

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e2f50a0714f

Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses.

IX.- Que con con fecha 18/02/2022, dentro del plazo conferido al efecto, D. ***** , presenta RECURSO DE REPOSICIÓN contra el acuerdo reseñado en el punto VIII anterior, sobre la base de las siguientes alegaciones.

- **Primero.-** No existencia de prueba fehaciente del hecho.
- **Segundo.-** Falta de motivación.
- **Tercero.-** Solicitud de análisis de las bebidas incautadas.
- **Cuarto.-** Resolución acordada en un procedimiento sancionador ya caducado.

A los anteriores hechos son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que resulta de aplicación lo dispuesto en los **artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, (en adelante, LPACAP), que literalmente dispone:

<<Artículo 123. Objeto y naturaleza.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 124. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. () >>

En el presente caso, vistos los antecedentes expuestos, así como la normativa de aplicación, se puede concluir que el Recurso de Reposición interpuesto por D. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2021, se presenta en tiempo y forma, procediendo su admisión.

II.- En relación a las alegaciones presentadas en el Recurso de Reposición de fecha 18/02/2022 (Antecedente IX) por D. ***** , es criterio de quien suscribe lo siguiente:

- Indica el interesado en la alegación primera de su escrito, que no existe prueba fehaciente del hecho, máxime cuando, y cito textualmente, **<<...no hubo sustancias aprehendidas por los Agentes, por lo que no han sido sometidas a análisis clínico alguno por Laboratorio autorizado al efecto.>>**

A este respecto, es de recibo traer a colación la Sentencia Nº 178/2016, de fecha 25 de mayo de 2016, recaída en el Procedimiento Abreviado 245/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 07 de Madrid que, en extracto de su contenido, literalmente establece:

<<... Se fundamenta el recurso en pretender la anulación de la resolución impuesta y subsidiariamente se imponga la sanción por importe de 300 euros (grado mínimo), negando la comisión del hecho sancionado , habiéndose lesionado su derecho a la presunción de inocencia al no existir prueba alguna que demuestre el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. ()

En cuanto al derecho a la presunción de inocencia, la STC 169/1998, de 21 julio, recuerda que el T.C. Tiene establecido que **<<la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetada en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, sean administrativas (), pues el ejercicio del ius puniendi en sus diversas manifestaciones está condicionado por el art. 24.2 de la Constitución al juego de la prueba y a un procedimiento contradictorio en el que puedan defenderse las propias posiciones. En tal sentido, el derecho a la presunción de inocencia comporta: Que la sanción esté basada en actos o medios probatorios de cargo o inculpativos de la conducta reprochada; que la carga de la prueba corresponda a quien acusa, sin que nadie esté obligado a probar su propia inocencia, y que cualquier insuficiencia en el resultado de las pruebas practicadas, libremente valorado por el órgano sancionador, debe traducirse en un pronunciamiento absolutorio>>** (STC 76/1990, fundamento jurídico 8. ºB).

En este caso en el Acta de infracción por consumo de alcohol en la vía pública obrante al folio 2 del expediente administrativo, los Agentes de la Autoridad actuantes, debidamente identificados, hacen constar que personados en la Plaza Adolfo Marsillac, de Parla, aprecian la comisión por parte del aquí



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---	---	---------------------------------

actor del siguiente hecho Consumir bebidas alcohólicas en vía pública; precisando que dicha bebida era litronas de cervezas.

En este punto, el art. 137.3 de la LRJPAC establece que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

En torno al valor incriminatorio de los boletines de denuncia de los agentes se pronuncia el T.S. En su sentencia de fecha 14.4.90 que, a su vez, recoge la de 5.3.79, así como Sentencia del T.C. 14/97, según las cuales ...cuando la denuncia sobre los hechos sancionados es formulada por un Agente de la Autoridad encargado del servicio, la presunción de la legalidad y veracidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos y sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, ya que constituye esencial garantía de una acción administrativa eficaz pudiendo servir a los jueces de lo Contencioso-administrativo para formar su convicción y destruir la presunción de inocencia sin necesidad de tener que reiterar la prueba en sede judicial; ()

Pues bien, en el presente procedimiento el hecho constatado por los Agentes de la Policía Municipal de Parla recogen con claridad y rotundidad que el aquí actor -debidamente identificado- se encontraba consumiendo alcohol (cerveza) en una vía pública, no encontrándonos, por tanto, ante una mera deducción o conjetura, de manera que nos enfrentamos ante una prueba objetiva y directa investida de presunción de veracidad, que en el presente caso no ha logrado ser desvirtuada por el actor, resultando a estos efectos, irrelevante, en contra de lo sostenido por la representación letrada del actor que no se hubiera practicado prueba de alcoholemia, pues el tipo infractor se limita a sancionar el consumo de alcohol en la vía pública, lo que una vez constatado de manera directa por los agentes de la autoridad irrelevante de cara a la comisión de la infracción descrita, ni tampoco la incautación de las bebidas para su posterior análisis, ya que la percepción directa de los Agentes actuantes resulta reveladora del hecho sancionado. (.) >>

De conformidad a lo reseñado en la citada Sentencia, y resultando de aplicación el **artículo 77.5 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en adelante, LPACAP), en virtud del cual se establece que: <<Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.>>, dicha **alegación debe de ser desestimada**.

-En lo que respecta a la alegación segunda, en relación a la falta de motivación, al carecer, en síntesis, de los antecedentes de hecho necesarios para imponer la sanción impuesta, se está dispuesto a lo siguiente:

El presente procedimiento sancionador se ha tramitado de conformidad a lo establecido en el Capítulo IV, Procedimiento sancionador y órganos competentes, del **Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias**, recogiendo en la tramitación del mismo todas las garantías en él recogidas. Así las cosas, no cabe más que **desestimar dicha alegación**.

-En cuanto a la alegación tercera donde, en esencia, indica <<...la necesaria, pertinente y lícita la solicitud de análisis de las bebidas incautadas...>>, y a los solos efectos de no ser reiterativa en mis argumentos, ni alargar innecesariamente el presente escrito, se está a lo dispuesto a lo argumentado en la contestación a la alegación primera anterior.

Aún así, no está de más poner de manifiesto que, el órgano instructor del presente procedimiento sancionador procedió a dar traslado de las alegaciones presentadas a los agentes de la autoridad para que informaran o se ratificaran en el contenido de la denuncia, como bien se puede desprender de los Antecedentes expuestos en el presente escrito, emitiéndose informe en el que, en extracto de su contenido, literalmente dice:

<<(…) Que a las 01:30 horas aproximadamente encontrándose los agentes en uno de los laterales del Centro Comercial Ancora (Arguineguín), justamente en el lateral orientado hacia la Avenida

de Francisco Navarro Navarro, observan como la persona denunciada se encuentra consumiendo cerveza en dicha vía pública junto a un grupo de personas (grupo no superior a 10 personas), por lo que se le conmina en un primer momento a dejar de consumir dicha bebida, ya que dicha acción conlleva una sanción administrativa debido al Decreto Ley 14/202 de 4 de Septiembre que sanciona el consumo en grupo de bebidas alcohólicas en vía pública en número no superior a 10 personas.

Posteriormente en torno a las 02:25 horas se vuelve a observar a la persona denunciada en el mismo lugar reseñado en el párrafo anterior y consumiendo nuevamente cerveza, por lo que esta vez se procede a su identificación y se le informa que se procederá a tramitar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente, siendo informado en in situ del Decreto Ley y articulado que él mismo estaba infringiendo con dicha acción. ()>>

Por consiguiente, y en virtud de lo expuesto, esta alegación también **debe de ser desestimada**.

-En último lugar, en relación a la alegación cuarta, el recurrente argumenta que, de conformidad al artículo 21 de la LPACAP, la resolución ha sido acordada en un procedimiento sancionador ya caducado, quien suscribe pone de manifiesto lo siguiente:

Si bien es cierto que el artículo 21 de la LPACAP establece que:

<<Artículo 21. Obligación de resolver

()2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. (...)>>

A este respecto, es de recibo traer a colación el **Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre**, del que trae causa la infracción imputada en el presente procedimiento, de cuyo **artículo 15** se desprende, literalmente, lo siguiente:

<< Artículo 15. Caducidad

1. El procedimiento sancionador deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda al interesado en el **plazo máximo de un año** desde su iniciación, produciéndose la caducidad de este en la forma y modo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. () >>

Por consiguiente, y en virtud de los motivos y consideraciones expuestos, quien suscribe considera que las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto por el interesado con fecha 18 de febrero de 2022, reseñado en el Antecedente de hecho IX del presente informe, han de ser **DESESTIMADAS**.

III.- El órgano competente para resolver el Recurso de Reposición es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto nº 2049/2019**, de fecha 17 de junio de 2019, en el que respecto a las competencias que ostentará, por delegación, en su apartado j) señala lo siguiente: La resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por **Don *******, por los motivos expuestos en el presente informe, **confirmar la resolución** adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28/12/2021, **manteniéndose**, en consecuencia, **todos sus pronunciamientos**, por ser ajustada a Derecho, **y acordar el archivo del expediente de referencia**.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e2160a0714f

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por Don ***** por los motivos expuestos en el presente informe, **confirmar la resolución** adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28/12/2021, **manteniéndose**, en consecuencia, **todos sus pronunciamientos**, por ser ajustada a Derecho, **y acordar el archivo del expediente de referencia.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte al **interesado**, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 3369/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 600 euros por la infracción leve en materia de O. M. sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº.10, de fecha 22-01-2021.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 29/04/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 1467/2022, de fecha 01 de abril, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***7994**, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 28.2.A4)a4) El comportamiento incívico recogido en el artículo 18] de la ORPMA-RV,****

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

sancionable, conforme señala el artículo 29.2.a) de la misma, con **multa de hasta 600 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción a la **Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones**, en adelante ORPMA-RV, consistente en: **<<Que el día 20/02/2022 a las 04:30 horas, en la C/Joaquín Blanco Torrent (pistas o canchas de padel), Puerto Rico, Mogán, realizar actividad o comportamiento singular o colectivo que conlleve una perturbación por ruidos o vibraciones para el vecindario que sea evitable con la observancia de una conducta incívica. Realiza fiesta en establecimiento perimetrado con música alta y molesta descanso a los vecinos y hace caso omiso al requerimiento>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo el artículo 28.2.A4a4)), de la citada ORPMA-RV, **sancionable**, conforme señala el artículo 29.2.a) de la misma, con multa de hasta **600 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 30 de la ORPMA-RV, Para graduar la cuantía de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias: a) Naturaleza de la infracción, b) La gravedad del daño producido en los aspectos sanitarios, social, material y medioambientales, c) El grado de intencionalidad, d) La conducta no colaboradora de los propietarios o encargados de los locales emisores de sonido para con los inspectores municipales, y, e) La reincidencia. Visto lo cual, dado que a juicio de este Instructor concurre el criterio de La continuidad o persistencia en la conducta infractora puesto que como indican los agentes en el boletín de denuncia, hace caso omiso al requerimiento. Asimismo concurre el criterio de naturaleza de los perjuicios causados teniendo en cuenta la hora a la que se producen los hechos denunciados y al relato de los mismos realizado por el agente de la autoridad. Así pues, de acuerdo a lo anterior, es por lo que, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 600 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. ******* con **NIF ***7994****, **una multa de 600 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **<<Que el día 20/02/2022 a las 04:30 horas, en la C/Joaquín Blanco Torrent (pistas o canchas de padel), Puerto Rico, Mogán, realizar actividad o comportamiento singular o colectivo que conlleve una perturbación por ruidos o vibraciones para el vecindario que sea evitable con la observancia de una conducta incívica. Realiza fiesta en establecimiento perimetrado con música alta y molesta descanso a los vecinos y**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aac9130603c1707e62f50a0714f

hace caso omiso al requerimiento>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7994**, **una multa de 600 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **<<Que el día 20/02/2022 a las 04:30 horas, en la C/Joaquín Blanco Torrent (pistas o canchas de padel), Puerto Rico, Mogán, realizar actividad o comportamiento singular o colectivo que conlleve una perturbación por ruidos o vibraciones para el vecindario que sea evitable con la observancia de una conducta incívica. Realiza fiesta en establecimiento perimetrado con música alta y molesta descanso a los vecinos y hace caso omiso al requerimiento>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia:

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

12. Expte. 4186/2022. Propuesta sobre subvención nominativa a favor de la Asociación de Vecinos Bentorey, 2022.

“VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Vecinos Bentorey, con CIF nº. G35264266, con destino a la realización de las Fiestas Bentorey a celebra en el barrio de El Horno, para el año 2022 y,

Visto el informe emitido el día 5 de mayo de 2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [f006754aa93505145f907e604a050b34t](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 26 de abril de 2022, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de 5.500,00 euros y con destino a **EXP.4186/2022. SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION VECINOS BENTOREY.**, y nº de operación **220220006836.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Visto el informe favorable emitido el día 25 de abril de 2022 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **Asociación Vecinos Bentorey**, con CIF nº. **G35264266**, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [0006754aa91219033fb07e60d2040a20z](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 09 de mayo de 2022 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad **Asociación Vecinos Bentorey**, cuyo csv es: [1006754aa933060a8d007e6178050a07C](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, comprometer y conceder una subvención NOMINATIVA a la entidad **Asociación Vecinos Bentorey**, con CIF nº. **G35264266**, por importe de **CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 euros)** y con cargo a la aplicación presupuestaria **338.480.00** del vigente Presupuesto General, con destino a la realización de las Fiestas Bentorey a celebra en el barrio de El Horno, para el año 2022, a celebrar durante los días **27 de junio al 3 de julio**.

SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago anticipado.

TERCERO.- Comunicar a los responsables de la **Asociación**, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la **Asociación Vecinos Bentorey**:

1.- Acometer los siguientes gastos: Actuaciones artísticas, actividades infantiles, actuaciones de grupos folclóricos, verbenas y comidas, y todo ello con objeto de celebrar las Fiestas Bentorey a celebra en el barrio de El Horno, para el año 2022, a celebrar durante los días **27 de junio al 3 de julio**.

2.- Dar la adecuada **publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención**, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, **de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado** y, en todo caso **antes de que finalice el plazo concedido para ello, desde el 27 de junio al 3 de julio de 2022**.

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán mediante **una memoria justificativa sobre la actividad realizada, en la que se incluirán fotografías de los actos más relevantes, así como foto de la publicidad realizada en la que se haya incluido la colaboración de este Ayuntamiento de Mogán, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización de los eventos**.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad **Asociación Vecinos Bentorey**.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa913060a8d007e6178050a0714f

13. Expte. 4875/2022. Aprobación Proyectos Fiestas Patronales de San Antonio 2022.**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA****Ref: VGN/fgv****Expte. n.º: 4875/2022****Asunto: Aprobación Proyecto Fiestas Patronales de San Antonio el Chico 2022.**

VICTOR GUTIERREZ NAVARRO, Concejale de Pesca, Tráfico y Transporte, Parque y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, según decreto 2050/2019 de 17 de junio.

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de noviembre Francisca Guerra Vera, de fecha 09/05/22, que literalmente dice:...

FRANCISCA GUERRA VERA, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de enero, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente informe;

PRIMERO.- Habiendo recibido propuesta por parte del Concejale delegado de Festejos Víctor Gutierrez Navarro y de la Concejale delegada del área de Cultura, Consuelo Díaz León, para la realización de un programa de actividades con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de San Antonio el Chico 2022.

SEGUNDO.- El Servicio Municipal de Cultura, ha elaborado un proyecto, el cual se adjunta y cuyo programa de actividades, que se desarrollarán entre el 09 y el 13 de junio y presupuesto de gastos por importe de 88.062,47 euros, se detalla a continuación, para su estudio y aprobación si se considera oportuno;

PROGRAMA FIESTAS PATRONALES SAN ANTONIO**JUEVES 09 DE JUNIO.-**

- 21.00h.- Pregón por parte del fotógrafo denuero municipio EXPEDITO OLIVA
- A continuación XI MEMORIAL JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ con el espectáculo Barranco Abajo de Una Hora Menos Producciones.

* Centro Cultural El Mocán

VIERNES 10 DE JUNIO.-

- De 16.00 a 20.00 horas.- Mercadillo . Calle San José
- 21.30 horas.- Tributo a Joaquín Sabina 500 noches
* Escenario Eucalipto,
- 23.30 horas.- Concierto Juvenil con Juanfran, Marta Umpiérrez y Dj Aitor Cruz

*Escenario El Laurel

SÁBADO 11 DE JUNIO.-

-12.00 horas.- Corazón Azul Producciones, presenta el Musical infantil De Fábulas
* Centro Cultural El Mocán
- 18.30 horas.- ROMERÍA OFRENDA SAN ANTONIO EL CHICO
- Salida de la Romería a San Antonio El Chico, con la participación de Colectivos del municipio, Agrupaciones y Parrandas invitadas de Gran Canaria.

-19.00 horas.- Misa del Romero, interpretada por la Agrupación Folklórica El Mocán, al finalizar salida de la Imagen hacia el Pórtico de la Iglesia.

- A la finalización de la Romería.- Baile de Taifa con las Parrandas Menjunje y El Pajullo

*Plaza Sarmiento y Coto

- 00.00 horas.- Armonía Show y Paco Guedes

* Escenario Eucalipto



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

DOMINGO 12 DE JUNIO.-

- 10.00 horas.- Ludo parque infantil y juvenil con hinchables (psicomotrices y de obstáculos), Videojuegos y talleres.
- * Calle San José y Plaza Sarmiento y Coto.
- 18.00 horas.- Bajada de la Rama con la Banda de Agaete y La Charanga de La Aldea
- 22.30 horas.- Concierto Rock & Roll Star con los grupos: La Guardia, Danza Invisible, La Frontera y Tenesse
- * Escenario Eucalipto.
- 23.00 horas.- Verbena con el grupo Rio Sol
- * Club Sociocultural Tahona
- 00.00h.- Fuegos Artificiales
- 01.00h.- Verbena de amanecida con Grupo Arena y Djs Juacko y Sammito
- * Plaza Sarmiento y Coto

LUNES 13 DE JUNIO.- Día de San Antonio de Padua

- 12.00 horas.- Solemne Celebración de la Eucaristía
- Procesión de San Antonio de Padua
- Canto de Los Pajaritos con la Banda Pasión de la Aldea
- * Plaza Sarmiento y Coto
- 20.00 horas.- Fin de fiestas la Música del Mariachi Peleón con Mara Pérez
- * Centro cultural el Mocán.

PRESUPUESTO.-

Actividades:

. Cachet espectáculo Barranco Abajo	5.949,20
. Cachet Tributo Joaquín Sabina (se incluye cachet y gastos varios(alojamientos, dietas, billetes de avión y traslados internos)	10.753,50
. Cachet Juanfran.....	7.490,00
. Cachet Marta Umpiérrez	2.247,00
. Cachet Espectáculo infantil de Fábula	3.959,00
. Actuaciones grupos folklóricos Romería.....	2.800,00
. Cachet Mejunje (baile de taifas)	800,00
. Cachet El Pajullo (baile de taifas)	400,00
. Cachet Paco Guedes	866,70
. Videojuegos	1.498,00
- Ludoparque	
. Hinchables; pista americana, bob esponja y selva, talleres; manualidades y chapas, monitores, sonido y material talleres.....	963,00
. Hinchables psicomotrices y briley, mesa de ping pong, circuito poty poty, bolos, taller de dibujo,	1.284,00
. Cachet Banda Agaete	1.900,00
. Cachet Banda Charanga de la Aldea.....	1.000,00
. Concierto Rock & Roll star (se incluye cachet y gastos varios(aloj330/22799amientos, dietas, billetes de avión y traslados internos)	21.186,00
. Fuegos artificiales, voladores y traca Día de San Antonio	5.000,00
. Cachet Armonia Show.....	3.500,00
. Cachet Dj Juacko	1.800,00
. Cachet Dj Sammito	535,00
. Cachet Banda Pasión de la Aldea (procesión).....	450,00
. Cachet Dj Aitor Cruz	250,00
. Cachet grupo Rio Sol.....	1.498,00
. Cachet grupo Arena	1.290,32
. Cachet Mariachi Peleón con Mara Pérez.....	909,50
Infraestructuras y Decoración	
Alquiler de caseta con 6 sanitarios (baños).....	874,80
Decoración ambientación zonas varias Mogán casco.....	3.000,00
Difusión	
. Impresión de carteles y programas de mano.....	1.824,14
Transportes	
Billetes de avión Juacko (2 billetes Madrid-Las Palmas-Madrid	400,00
Alojamientos	
Alojamiento 2 habitac. con desayuno artista Juacko	134,31
Gastos varios y extraordinarios	



mc06754aa9130603c1707e2f50a0714f

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Flores Romería y Día de San Antonio y pan Día San Antonio..... 500,00
Gastos varios, materiales fungibles y extraordinarios 3.000,00
TOTAL PRESUPUESTO..... 88.062,47

TERCERO.- Para la realización de dicha programación, se hacen necesarias contrataciones de servicios artísticos (espectáculos de teatro, música y actividades infantiles), servicios de alojamientos, suministros (adquisición billetes avión, etc.) y gastos extraordinarios que puedan surgir durante los eventos (servicios y suministros).

SEXTO.- Se detallan Retenciones de crédito para cubrir dichos gastos, adjuntas en expedientes;

- Importe total RC (nº operación **220220007900**)..... 88.062,47 euros

. Partida presup. 33822609 Fiestas populares y festejos; fiestas municipio

Importe.... 72.380,02 euros

. Partida presup. 33022799 Trabajos realizados por otras empresas

Importe.... 9.733,25 euros

. Partida presup. 334 22609- Actividades culturales y deportivas

PGFA 2022/3/ARTES/1/1

Importe.... 5.949,20 euros (Espectáculo Barranco Abajo)

Es cuanto tengo a bien informar...

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la aprobación del Proyecto Fiestas Patronales de San Antonio el Chico 2022.

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos del presupuesto correspondiente al Proyecto Fiestas Patronales de San Antonio el Chico 2022, cuya retención de crédito de fecha 09/05/2022, se detallan y se adjunta en expediente.

- Importe total RC (nº operación **220220007900**)..... 88.062,47 euros

. Partida presup. 33822609 Fiestas populares y festejos; fiestas municipio

Importe.... 72.380,02 euros

. Partida presup. 33022799 Trabajos realizados por otras empresas

Importe.... 9.733,25 euros

. Partida presup. 334 22609- Actividades culturales y deportivas

PGFA 2022/3/ARTES/1/1

Importe.... 5.949,20 euros (Espectáculo Barranco Abajo)

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General y a Concejalía de Cultura y Festejos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 889/2021. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto: "Acondicionamiento de Parcela para Musealización del B.I.C. "Molino de Viento", T. M. de Mogán - 2022". Ref.: 18-OBR-35.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Acondicionamiento de Parcela para Musealización del B.I.C. Molino de Viento, T. M. de Mogán - 2022**, actuación subvencionada por la Consejería de Gobierno de Presidencia Servicio de Patrimonio Histórico del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Cabildo de Gran Canaria; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTA** la Resolución nº PH 1896/21 de la Consejería de Gobierno de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, dictada con fecha 30 de diciembre de 2021 (csv: [1006754aa906031548807e6155010738I](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)); en la que se señala entre otros:

()

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Anexo II denominado MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO O ACTIVIDAD de fecha 23 de noviembre del 2021 presentado por el AYUNTAMIENTO DE MOGAN, con arreglo al cual se concede la presente subvención nominativa para su ejecución.

Segundo.- Conceder al AYUNTAMIENTO DE MOGAN una subvención por importe de una subvención por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMO DE (381.079,21) EURO con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 762002521, para la ejecución de la actuación denominada Ayto.Mogán Reforma Proy.Acond.parcela Musealización del BIC Molino de Viento la cual deberá ajustarse al cumplimiento de los extremos que se fijan en el Resuelto Tercero de la presente Resolución conforme a las normas que en la misma se recogen. (...)

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 09 de mayo de 2022, en el que se establece literalmente (csv:[u006754aa939090ca9107e614b050b29D](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Acondicionamiento de parcela para Musealización del B.I.C. Molino de Viento - 2022".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Lugar Molino de Viento T.M. Mogán

Autor: Estudio De Wilde Pinchetti S.L.

Fecha: Febrero 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.-ANTECEDENTES

Primero.- El 15 de mayo de 2020 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo entre el Gobierno de Canarias, el contratista y el Director de las Obras asignado desde el Ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- Mediante Resolución nº 95/2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, se acuerda Iniciar expediente de modificación del contrato de la obra denominada **Acondicionamiento de parcela para la Musealización del Bien de Interés Cultural Molino Quemado, en el Término Municipal de Mogán** y suspender la ejecución.

Tercero.- Adjudicación del contrato menor **Servicio de redacción del Modificado del Proyecto: Acondicionamiento de Parcela para Musealización del Bien de Interés Cultural Molino de viento (Molino Quemado), T.M. Mogán** a la entidad WILDE PINCHETTI S.L. (), de fecha 8 de febrero de 2021.

Cuarto.- Informe de disponibilidad de los terrenos, de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Patrimonio, señalando que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el Molino de Viento y parque anexo situado en Mogán pueblo figura en el mismo con el código de bien 76 y Referencia: 1.1.00076.07.

Quinto.- Informe técnico redactado por la arquitecta adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Carina Isabel Hernández García, firmado en fecha 18 de marzo de 2022.

Sexto.- Informe técnico recibido del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 6 de mayo de 2022, en respuesta a la solicitud formulada por este Ayuntamiento en fecha 1 de febrero de 2022, en el que se solicitaba autorización previa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Séptimo.- Informe jurídico emitido por la letrada dña. Lorena del Carmen Pérez Trujillo, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 9 de mayo de 2022.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por el estudio De Wilde Pinchetti, tiene la finalidad de completar y mejorar el proyecto original, de tal forma que se pueda reanudar la obra en el punto en la que fue parada, una vez resueltas todas las cuestiones que entre otras, impidieron que el contrato se realizara de forma correcta.

El proyecto parte de la Propuesta para la Musealización del Molino Quemado redactada por Arqueocanaria, bajo el encargo de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias en octubre de 2017, el cual pretende organizar de forma general los usos en la parcela.

Teniendo como referencia dicho documento en abril de 2019 se redacta un proyecto de arquitectura cuyo objetivo es eliminar el talud del terreno natural existente y realizar un muro de contención que genera una plataforma horizontal donde disponer de los usos, entre los que se distribuyen zonas de cultivo de cereales para muestra, una Era, Cantonera y dos pequeños módulos de uso (aseo y administración), bajo una pérgola de carácter vegetal.

Por tanto, el objetivo de este nuevo proyecto sigue siendo el mismo, introduciendo mejoras y requerimientos solicitados desde el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

Se plantea un proyecto que intenta ser lo más continuista posible con los presentados previamente, respetuoso con el Bien de Interés Cultural, con el entorno en el que se inserta y que cumpla y responda a las expectativas de usuarios y trabajadores,

Se mantienen la superficies construidas del proyecto original, sin plantear el aumento de los volúmenes o modificar sus parámetros urbanísticos.

La posición de los módulos de administración y aseo se balancea hasta encontrar el equilibrio entre las figuras que conforman el propio molino y la era. La presencia de estos cuerpos construidos debe entenderse casi como continuación del cerramiento de la parcela, de forma que les reste presencia. Estos módulos giran sus accesos hacia la parte exterior de la parcela, que protegemos de las vistas de las viviendas colindantes mediante sendos muros de mampostería.

El acceso a la parcela se plantea por el extremo sur. Es el punto más cercano al aparcamiento de facto que existe y al paso de peatones de la vía. Desde este punto, recorriendo el espacio de tránsito resuelto de hormigón coloreado peinado, podemos rodear el molino, acceder al él por la rampa o dirigirnos al umbráculo de recepción, donde encontraremos el módulo administrativo y el de aseo.

Los materiales se han unificado, también en la línea de restar presencia e importancia a la actuación, al acero corten y panel fenólico imitación madera. Se opta por un vallado perimetral de la parcela realizado en tubos de 50 mm de diámetro cada 10 cm que aglutina y homogeneiza los acabados. Este vallado no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

es tanto un sistema de control anti-intrusión, como una delimitación de parcela y barandilla anticaídas del muro de contención.

Las actuaciones que se llevaran a cabo son las siguientes:

- Demoliciones y trabajos previos
- Saneamiento y pluviales
- Fontanería y sanitarios
- Estructura
- Albañilería
- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones de clima y ventilación
- Pavimentos, acabados y pinturas
- Carpinterías

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Tercero.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto contiene la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA**
- **DOCUMENTO Nº 2: MEMORIA CONSTRUCTIVA**
- **DOCUMENTO Nº 2: ANEJOS**

Anejo 1: Información Previa

Anejo 2: Estudio Geotécnico

Anejo 3: Justificación y cálculo de la estructura

Anejo 4: R.D. 486 Lugares de Trabajo

Anejo 5: Fontanería y Saneamiento

Anejo 6: Otras instalaciones

Anejo 7: Equipamiento, Señalética y Jardinería

Anejo 8: Plan de Obra

Anejo 9: Control de Calidad

Anejo 10: Estudio de Gestión de Residuos

Anejo 11: Estudio de Seguridad y Salud

Anejo 12: Justificación de precios

- **DOCUMENTO Nº 3: PLANOS**
- **DOCUMENTO Nº 4: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**
- **DOCUMENTO Nº 5: MEDICIÓN DE LAS OBRAS**
- **DOCUMENTO Nº 6: PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El presente proyecto incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de OCHO (8) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

Unidad administrativa de Secretaría

- Código Técnico de la Edificación.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.
- EHE-08
- EAE-11
- NCSE'02
- Telecomunicaciones (R.D. Ley 1/1998)
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Certificación de Eficiencia Energética
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden VIV/561/2010

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Cuarto.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Quinto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Sexto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Séptimo.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Octavo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 356.148,79 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 290.306,16
- Costos indirectos: 8.978,54
- Gastos Generales: 38.907,01
- Beneficio industrial: 17.957,08

8.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 24.930,42 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Noveno.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

9.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **356.148,79**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Décimo.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de adjudicación nº 1 Relación prudencia / Baja de la oferta económica (50 puntos).

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)².

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 2 - Reducción de plazo de ejecución de obra (15 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor reducción de plazo ofertada por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 8 MESES (240 días naturales), y como mínimo el plazo de 6 MESES (180 días naturales).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e2150a0714f

Unidad administrativa de Secretaría

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con la reducción en días naturales propuesta por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta (mayor reducción de plazo presentada entre todos los licitador

x: días naturales de reducción de plazo ofertada por cada licitador.

Criterio de adjudicación nº 3 Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Dicha visita se podrá suspender o retrasar en función de la situación sanitaria debido al COVID-2019.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro la misma parcela donde está ubicado el Molino de Viento.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es o fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita y con la presentación por parte del licitador de la debida acreditación de quién o quienes asistieron a dicha visita, en un máximo de 5 folios.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (10 puntos).

Se establece una puntuación máxima, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (213,69 /día), IGIC excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); y como máximo la cantidad de 2,00 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IGIC excluido (712,30 /día).

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta

x: penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador

Criterio de adjudicación nº 5 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia/baja de la oferta económica	50 pts
Reducción de plazo de ejecución de obra	15 pts
Visita a la zona de actuación	15 pts
Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato	10 pts
Incremento de plazo de garantía	10 pts

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

Unidad administrativa de Secretaría

Undécimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Duodécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo tercero.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá verse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo cuarto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2 y 4	2



m006754aa9130603c1707e2150a0714f

--	--	--

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2 y 4	C

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato (534.223,19).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad y un Sistema de Gestión Medioambiental.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Valor estimado del contrato	356.148,79 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	249.304,15 euros

14.3.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

Décimo quinto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.



m006754aa9130603c1707e2f50a0714f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---	---	---------------------------------

Décimo sexto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo séptimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45212300-9, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo octavo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto **Acondicionamiento de parcela para Musealización del B.I.C. Molino de Viento - 2022**, cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento por doña Esther Melián González, Técnico de la Unidad Administrativa de Patrimonio, firmado el 20 de octubre de 2020, en el cual se recoge: "Que consultado el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el Molino de Viento y parque anexo situado en Mogán Pueblo figura en el mismo con el código de bien 76 y Referencia: 1.1.00076.07"..

Décimo noveno.- Se recoge en el expediente del proyecto **"Acondicionamiento de parcela para Musealización del B.I.C. Molino de Viento - 2022"**, informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo, redactado por Carina I. Hernández García, Arquitecta Municipal, de fecha 18 de marzo de 2022, en el que se recoge que: se informa técnicamente COMPATIBLE la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto relativo a **"Acondicionamiento de parcela para Musealización del B.I.C. Molino de Viento"**, de fecha Febrero de 2022, sin visar, redactado por D. Samuel de Wilde Calero, arquitecto col.º 3228 por el COAGC, DeWildePinchetti S.L. Arquitectura e Ingeniería, y promovido por el Ayuntamiento de Mogán, con el planeamiento urbanístico y ordenanzas aplicables, quedando la actuación <<CONDICIONADA>> a lo siguiente:

- Autorización previa en sentido favorable por parte de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria.
- Ajustar el proyecto a lo establecido en el informe técnico de fecha 2 de noviembre de 2021 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria (...)

Así mismo, cuenta también con informe jurídico emitido por la letrada doña Lorena del Carmen Pérez Trujillo, adscrita a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de fecha 9 de mayo de 2022, en el que señala:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras objeto del proyecto: **Acondicionamiento de parcela para Musealización del B.I.C. Molino de Viento, T.M. Mogán ()** y quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:



m006754aa9130603c1707e2f50a0714f

- Ajustar el proyecto a lo establecido en el informe técnico de fecha 2 de noviembre de 2021 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria ().
- Ajustar el proyecto a la Autorización de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria ().

SEGUNDO.- De conformidad con la resolución emitida por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria, parcialmente transcrita en el Antecedente CUARTO del presente informe, se resuelve <<**DESFAVORABLEMENTE** a la ejecución de un muro de piedra que delimita la parcela en su frente con la GC-200, a menos de 1,00 metros de la calzada en franja de dominio público. No se considera viable su ejecución puesto que es un sistema que no cumple con lo establecido en la Orden Circular 35/2014 Sobre Criterios de aplicación de Sistemas de Contención de Vehículos, afectando negativamente a la seguridad de la circulación vial en caso de impacto de un vehículo sobre el mismo.(...)

Vigésimo.- Informe Técnico de Comprobación de Viabilidad Técnica y establecimiento de Prescripciones Técnicas, recibido del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria, el cual recoge, entre otras cuestiones, lo siguiente:

4.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto en el siguiente informe, (), se informa:

- FAVORABLEMENTE a las actuaciones proyectadas en el interior de la parcela referentes a delimitación de recorridos, dotación de espacios de cultivo, construcción de una era, acequia y cantonera, la instalación de señalética y mobiliario urbano, conducciones proyectadas para dotar a la parcela de los servicios de abastecimiento, instalación eléctrica en baja tensión, telecomunicaciones, saneamiento y pluviales, CONDICIONADA al cumplimiento de las prescripciones técnicas expuestas a continuación.

- FAVORABLEMENTE a la ejecución de nuevas construcciones, como módulos de aseos y volúmenes descritos como privado y máquinas, CONDICIONADO a que se sitúen detrás de la línea límite de edificación fijada en el planeamiento vigente en el municipio (artículo 85 Reglamento de Carreteras de Canarias) y al cumplimiento de las prescripciones técnicas expuestas a continuación.

- DESFAVORABLEMENTE a la ejecución de un muro de piedra que delimita la parcela en su frente con la GC-200, a menos de 1,00 metros de la calzada en franja de dominio público. No se considera viable su ejecución puesto que es un sistema que no cumple con lo establecido en la Orden Circular 35/2014 Sobre Criterios de aplicación de Sistemas de Contención de Vehículos, afectando negativamente a la seguridad de la circulación vial en caso de impacto de un vehículo sobre el mismo. ()

Vigésimo primero.- Actuación financiada mediante el Plan Estratégico de Subvenciones de los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2021, y, correspondiente al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia, contemplada con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 762002521 la siguiente subvención:

Línea de actuación 7: Ayuntamientos para conservación del Patrimonio Cultural.. Transferencias de capital

- **Objetivos:** Conservación del Patrimonio Cultural.
- **Efectos pretendidos:** () Ayto Mogán Reforma Proy. Acond. Parcela Musealización del BIC Molino de Viento. 381.079,21 .
- **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo siete de los Presupuestos, a través de la aplicación denominada.

Teniendo en cuenta en la Resolución nº PH 186/21 de la Consejería de Gobierno de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, dictada con fecha 30 de diciembre de 2021, se resuelve el el punto tercero, entre otros, lo que se recoge a continuación:

Tercero.- La presente subvención se ajustará al cumplimiento de los siguientes extremos:

1º.- Plazo de ejecución y justificación.

Establecer como fecha de ejecución la correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2022 y señalar, como plazo final de justificación de la citada subvención, el de TRES (3) MESES, a contar una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto o actividad a desarrollar ().

Sería conveniente llevar a cabo la licitación con carácter de urgencia.

Vigésimo segundo.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Unidad administrativa de Secretaría

- Proyecto de gasto: 2021/2/MOLIN/1/1

Vigésimo tercero.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primero.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Acondicionamiento de parcela para Musealización del B.I.C. Molino de Viento - 2022**, en el T.M de Mogán.

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, **por trámite de urgencia.**

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este lltre. Ayuntamiento de Mogán.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA MUSEALIZACIÓN DEL B.I.C. MOLINO DE VIENTO, T. M. DE MOGÁN - 2022**, actuación subvencionada por la Consejería de Gobierno de Presidencia Servicio de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, por **trámite de urgencia**.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 4079/2022. Propuesta adjudicación contrato menor de la obra "Señalética interior del Parking de Arguineguín – T.M. de Mogán". Ref.: 22-OBR-17.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra "**Señalética interior del Parking de Arguineguín – T. M. de Mogán**"; visto el Informe – Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe – Propuesta emitido con fecha 10/05/2022, por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

"**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

Descripción del gasto: "**Señalética interior del Parking de Arguineguín – T. M. de Mogán**".

a) Tipo de contrato: **Obras** (Contrato menor de obra).

b) Subtipo de contrato: **Otros acabados de edificios.**

c) Objeto del contrato: El objeto del contrato consiste en el diseño, fabricación y montaje de la cartelería interior en el edificio de aparcamientos de Arguineguín. Con ello se consigue dotar al mismo de la información necesaria en el interior, para una mejor indicación a los usuarios, tanto a los propios vehículos en circulación como a los peatones.

Por tanto queda justificada la necesidad de la actuación por motivos de utilización del edificio, dándole al mismo un mayor confort a los usuarios.

d) Oferta económica:

- **ANUNCIOS LUMINOSOS TORRES, S.L.**

- C.I.F. nº: B35205301

- Oferta económica: **30.133,84 €** (incluido 7% IGIC)

- Importe sin I.G.I.C.: 28.162,47 €

- I.G.I.C. 7%: 1.917,37 €

* Contenido oferta económica: (csv: [x006754aa91c1411a4607e61f0040901X](https://oat.mogan.es/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

e) Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **34996300-8 Equipo de control, seguridad o señalización para zonas de**

estacionamiento.

f) Plazo de ejecución: **4 meses.**



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---	---	---------------------------------

g) Actuación NO Subvencionada.**h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.****i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:**
- factura única final, una vez finalizada la obra.**j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.**

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de dotar de la cartelería informativa interior al aparcamiento de Arguineguín; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en la instalación de la señalética informativa del interior del aparcamiento de Arguineguín; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "Presupuestos en los contratos menores"; se solicita a la entidad **ANUNCIOS LUMINOSOS TORRES, S.L.**, con C.I.F. nº: B35205301; oferta económica por importe de **30.133,84 €** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220007906	133/60900	-	30.133,84 euros
TOTAL				30.133,84 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **ANUNCIOS LUMINOSOS TORRES, S.L.**, la siguiente documentación:

- Escritura de Elevación a Públicos de Acuerdos Sociales de la entidad "ANUNCIOS LUMINOSOS TORRES, S.L."

2.- Fundamentos jurídicos.**2.1.- Normativa sobre Contratos menores.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

(...)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)"

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **"Contratos de obras"**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...)."

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al **<<Expediente de contratación en contratos menores>>**, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al **<<Procedimiento de adjudicación>>**, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)"

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **"Presupuestos en los contratos menores"**, en el que se señala literalmente:

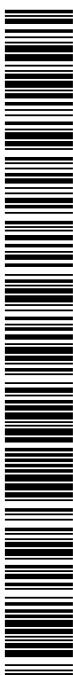
<<(...)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar "al menos, tres presupuestos, debiendo quedar el suficientemente acreditado en el expediente", se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e2f50a0714f

General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **“Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”**, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“Señalética interior del Parking de Arguineguín – T. M. de Mogán”**.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **30.133,84 euros**, con cargo a la partida nº 1532 61900 denominada Ordenación del tráfico y del estacionamiento / Otras inversiones nuevas infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“Señalética interior del Parking de Arguineguín – T. M. de Mogán”**, a la entidad **ANUNCIOS LUMINOSOS TORRES, S.L.**, con C.I.F. nº: B35205301; por un importe que asciende a un total de **30.133,84 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 28.162,47 €
- I.G.I.C. 7%: 1.971,37 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cuatro (4) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.”

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“Señalética interior del Parking de Arguineguín – T. M. de Mogán”**.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **30.133,84 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220007906	133/60900	-	30.133,84 euros
TOTAL				30.133,84 euros

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“Señalética interior del Parking de Arguineguín – T. M. de Mogán”**, a la entidad **ANUNCIOS LUMINOSOS TORRES, S.L.**, con C.I.F. nº: B35205301; por un importe que asciende a un total de **30.133,84 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 28.162,47 €
- I.G.I.C. 7%: 1.971,37 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cuatro (4) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

16. Expte. 949/2022. Propuesta para la Aprobación de la relación provisional de beneficiarios de la campaña de entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta.

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Itre. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a la Aprobación de la **Relación provisional de beneficiarios de la campaña de entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 e Instructor de esta convocatoria de la campaña en régimen de concurrencia competitiva durante el año 2022 para la adquisición de mosqueros destinadas a las pequeñas explotaciones situadas en el término Municipal de Mogán, en cumplimiento de lo recogido en la base 8 de la presente convocatoria tiene a bien realizar el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 12 de abril de 2022 fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta entidad, acuerdo para la Convocatoria de la campaña para adquisición de mosqueros contra la mosca de la fruta, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán. El plazo para presentar las solicitudes se estableció en 10 días hábiles.

Segundo.- El día 06 mayo de 2022 y de conformidad con las Bases reguladoras de la campaña para la adquisición de mosqueros contra la mosca de la fruta con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, se crea la comisión de valoración, quedando constituida como sigue: Don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Técnico del Departamento de Servicios Públicos e Instructor de este expediente, Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Servicios Públicos, D. David Rodríguez Cordero y D. Juan Carlos Castellano Suárez, Técnicos de Servicios Públicos.

Tercero.- Una vez comprobado que la documentación estaba completa y correcta, se convocó a la Comisión de Valoración de las referidas solicitudes para el día 06 de mayo de 2020 a las 11:00 horas todo ello de conformidad con la Base Octava de la convocatoria de esta campaña. Las solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, levantándose acta de la sesión celebrada

Cuarto .- Los Ciudadanos que han presentado solicitud de campaña a esta convocatoria han sido los siguientes:

NOMBRE	DNI / NIE
ANTONIO SUÁREZ ARAÑA	***19.02**



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

FRANCISCO JAVIER AFONSO MARTÍN	***47.32**
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***72.86**
GUSTAVO MEJÍAS ÁLAMO	***76.24**
EUGENIA DÍAZ SUÁREZ	***78.67**
ROSARIO BELLO DEL CASTILLO	***60.67**
CELESTINO PÉREZ ÁLAMO	***77.23**
ARMANDO SEGURA GONZÁLEZ	***70.44**
JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ SUÁREZ	***18.28**
ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ	***66.39**
EUSEBIO HERNÁNDEZ SEGURA	***64.89**
JOSÉ SILVERIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***66.24**
JUAN FRANCISCO MATA BETANCOR	***59.46**
FRANCISCO QUESADA QUESADA	***01.97**
BENIGNO MARRERO PÉREZ	***87.26**
ANTONIA ARMAS GONZÁLEZ	***65.23**
JOSÉ JUAN ARMAS GONZÁLEZ	***11.72**
ANTONIO CAZORLA HERNÁNDEZ	***71.85**
ALBERTO MIGUEL GARCÍA RAMÍREZ	***06.72**
BIK YIN OEN	***6376**
JUAN BUENO QUINTANA	***65.26**
NICOLÁS ÁLAMO HERNÁNDEZ	***12.13**
CARMELO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	***44.04**
Mª JACINTA SUÁREZ MORENO	***61.39**
FRANCISCO SÁNCHEZ RAMÍREZ	***71.61**
EMILIO AFONSO RODRÍGUEZ	***30.68**
FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ GARCÍA	***43.85**
MANUEL ANDRÉS PÉREZ MARRERO	***60.93**
QUITERIO PÉREZ ÁLAMO	***74.80**
FRANCISCO SAAVEDRA PÉREZ	***81.12**
ISIDORO QUESADA SOSA	***62.34**
MÁXIMO MORENO GONZÁLEZ	***2.53**
ISMAEL PÉREZ ÁLAMO	***84.59**
VICENTE NEREO QUESADA BETANCOR	***90.03**
JOSÉ BRAVO DE LAGUNA RAMÍREZ	***89.24**
GONZALO SUÁREZ DÍAZ	***04.35**
DIEGO GONZÁLEZ MARRERO	***11.86**
GUADALUPE MEDINA RAMOS	***71.55**
JOSÉ MANUEL PEREZ SANFIEL	***58.22**
JUAN FRANCISCO CAZORLA CASTELLANO	***42.47**
RAMÓN SUÁREZ SUÁREZ	***57.14**
GREGORIA DOLORES MARRERO SUÁREZ	***85.09**
MANUEL DOMINGO LÓPEZ BUENO	***70.79**
JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	***33.11**



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

JOSÉ MANUEL MARTÍN MARTÍN	***82.93**
JOSÉ LUCAS QUESADA QUESADA	***41.61**
JOSÉ JUAN LÓPEZ CABRERA	***33.73**
ANTONIO ZERPA PÉREZ	***16.23**
FRANCISCO VALERÓN CAZORLA	***10.04**
LIDIA ROSA LEÓN SUÁREZ	***53.81**
GONZALO SÁNCHEZ QUESADA	***74.33**
FERNANDO GONZÁLEZ VALERÓN	***57.14**
MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	***81.43**
JOSEFA LEÓN SUÁREZ	***90.54**
JULIO CÉSAR SÁNCHEZ MIRANDA	***03.96**
MARÍA DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***67.56**
VICENTE LEÓN MORENO	***19.00**
MIGUEL ÁNGEL QUINTANA ZERPA	***53.85**
MARÍA FÁTIMA HERNÁNDEZ LEÓN	***79.16**
ANTONIO JUAN JORGE GONZÁLEZ	***66.33**
MARÍA JESÚS SOCORRO DÍAZ	***75.68**
PRIMITIVA ÁLAMO SUÁREZ	***24.43**
MARÍA DEL MAR CRUZ GONZÁLEZ	***81.92**
ROSENDO MANUEL QUESADA LEÓN	***83.88**
RUFINO PÉREZ RAMÍREZ	***82.24**
MARÍA DE LOS ÁNGELES BUENO BETANCOR	***75.73**
NICOLÁS RODRÍGUEZ SUÁREZ	***75.21**
FAINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ	***1.000**
JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SUÁREZ	***34.27**
ANTONIO ÁLAMO HERNÁNDEZ	***65.55**
URBANO SÁNCHEZ NAVARRO	***284.1**
JOSÉ GARCÍA SARMIENTO	***64.89**
FÁTIMA SAAVEDRA SUÁREZ	***17.34**
HERMINIA SUÁREZ ARAÑA	***57.04**
DOMINGO BUENO MARRERO	***66.71**
MARÍA ELENA SUÁREZ SUÁREZ	***88.00**
MANUEL REYES PÉREZ SUÁREZ	***67.27**
IGNACIO PÉREZ SUÁREZ	***88.75**
MELANIA CRUZ GARCÍA	***85.34**
ANTONIO FELIX VERA VERA	***06.93**
PABLO MARRERO ÁLAMO	***70.27**



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

ANTONIO RAVELO SÁNCHEZ	***66.57**
DANIEL VEGA BRINKEN	***05.47**
REYES MARRERO ÁLAMO	***40.83**
MANUEL GONZÁLEZ SEGURA	***11.83**
TEODORA SUÁREZ LÓPEZ	***65.09**
MIGUEL ÁNGEL QUINTANA MEJÍAS	***78.66**
CARLO VACCARI	***3000**
FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA	***58.06**
ÁNGELA HERNÁNDEZ LUJÁN	***42.81**
JUAN DEL PINO HERNÁNDEZ LEÓN	***69.73**
JUAN FELIX GONZÁLEZ SÁNCHEZ	***17.11**
MARÍA AFONSO SUÁREZ	***66.92**
ARMINDA DEL PILAR SAAVEDRA QUESADA	***00.41**
PEDRO JUAN SARMIENTO VELÁZQUEZ	***35.17**
AMADA CAZORLA RAMOS	***41.74**
ALEJANDRO MARTÍN SOSA	***94.42**
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	***72.87**
PABLO ERNESTO GARCIA AFONSO	***89.73**
MARIA DOLORES SANTANA MARTEL	***82.91**
JOSE TOMAS GARCIA HERNANDEZ	***83.02**
TEODORO MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ	***70.74**
ANTONIO RAMON GARCIA HERNANDEZ	***01.42**
SILVERIO SANCHEZ VALERON	***95.11**
ROMUALDO OLIVA CRUZ	***82.55**
MARIA EUGENIA GARCIA GARCIA	***01.25**
ALINA MARIA DOMENICA DI SALVO	***3481**
NIEVES HERNANDEZ RIVERO	***68.69**
CARMEN PEREZ SANCHEZ	***90.04**
BERNARDO SARMIENTO RODRIGUEZ	***61.92**
VICENTA TRINIDAD SAAVEDRA GARCIA	***49.04**
GUSTAVO SUAREZ GONZALEZ	***89.97**
ELOY RAMIREZ SAAVEDRA	***13.02**
DOMINGO MARRERO GONZALEZ	***55.28**
EDUARDO GABRIEL MARRERO GONZALEZ	***57.19**
PAULA MARIA AFONSO SAAVEDRA	***29.71**
AGUSTIN SAAVEDRA SANCHEZ	***57.17**
CLAUDIO MARTIN TRUJILLO	***86.09**
MANUEL TORRES MEDINA	***69.12**

Quinto.-Visto el informe emitido por el departamento de tesorería de fecha 05 de mayo de 2022 en la que se recoge que no cumplen con los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria los siguientes solicitantes:

FRANCISCO SAAVEDRA PEREZ	***8112**	20	4	3
--------------------------	-----------	----	---	---



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

JOSE MARTIN MARTIN	***8293**	100	20	15
JOSE LUCAS QUESADA QUESADA	***4161**	45	9	6,75
Mª FATIMA HERNANDEZ LEON	***7916**	80	16	12
FATIMA SAAVEDRA SUAREZ	***1734**	100	20	15
MANUEL GONZALEZ SEGURA	***1883**	100	20	15

Sexto.- Una vez comprobado que la documentación presentada por el resto de los ciudadanos anteriormente referenciados, está completa y correcta conforme a lo recogido en la Bases de esta convocatoria, se procede a valorar la misma en función a los criterios de valoración establecidos en dichas Bases , con el siguiente resultado:

NOMBRE	DNI	ARBOLES	MOSQUEROS	€
AGUSTIN SAAVEDRA SANCHEZ	***5717**	40	8	6
ALBERTO GARCIA RAMIREZ	***0172**	51	10	7,5
ALEJANDRO SOSA MARTIN	***9442**	100	20	15
ALINA Mª DOMENICA DI SALVO	***3481**	100	20	15
AMADA CAZORLA RAMOS	***4174**	22	4	3
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	***4281**	100	20	15
ANTONIA ARMAS GONZALEZ	***6523**	100	20	15
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	***6555**	100	20	15
ANTONIO CAZORLA HERNANDEZ	***7185**	45	9	6,75
ANTONIO F. VERA VERA	***0693**	50	10	7,5
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	***6633**	100	20	15
ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	***6639**	62	12	9
ANTONIO RAMON GARCIA HERDEZ.	***0142**	31	6	4,5
ANTONIO RAVELO SANCHEZ	***665 7**	40	8	6
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	***1902**	100	20	15
ARMINDA SAAVEDRA QUESADA	***0041**	100	20	15
ARMANDO SEGURA GONZALEZ	***0442**	57	11	8,25
BENIGNO MARRERO PEREZ	***8726**	100	20	15
BERNARDO SARMIENTO RODRIGUEZ	***6192**	20	4	3

CARLO VACCARI	***3000**	50	10	7,5
CARMEN PEREZ SANCHEZ	***9004**	75	15	11,25
CARMELO GONZALEZ SANCHEZ	***4404**	100	20	15
CELESTINO PEREZ ALAMO	***7723**	100	20	15
DANIEL VEGA BRIKEN	***0547**	20	4	3
DIEGO GONZALEZ MARRERO	***1186**	100	20	15
DOMINGO BUENO MARRERO	***6671**	50	10	7,5
DOMINGO MARRERO GONZALEZ	***5528**	100	20	15
ELOY RAMIREZ SAAVEDRA	***13021**	40	8	6
EUGENIA DIAZ SUAREZ	***7867**	65	13	9,75
EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	***3068**	100	20	15
EUSEBIO JOSE HERNANDEZ SEGURA	***6489**	100	20	15
FAINA C. HERNANDEZ CRUZ	***1000**	50	10	7,5
FERNANDO GONZALEZ VALERON	***5714**	100	20	15
FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197**	100	20	15
FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ	***7161**	93	18	13,5
FRANCISCO J. JIMENEZ GARCIA	***4385**	100	20	15
FRANCISCO RAMIREZ GARCIA	***5806**	100	20	15
FRANCISCO VALERON CAZORLA	***1004**	100	20	15
GONZALO SANCHEZ QUESADA	***7433**	100	20	15
GONZALO SUAREZ DIAZ	***0435**	47	10	7,5
GUADALUPE MEDINA RAMOS	***7155**	15	3	2,25
GUSTAVO MEJIAS ALAMO	***7624**	80	16	12
GUSTAVO SUAREZ GONZALEZ	***8997**	100	20	15
HERMINIA SUAREZ ARAÑA	***5704**	35	7	5,25
IGNACIO PEREZ SUAREZ	***8875**	100	20	15
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**	100	20	15
ISMAEL PEREZ ALAMO	***8459**	90	18	13,5
JOSE A. RODRIGUEZ SUARES	***1828**	55	11	8,25
JOSE BRAVO DE LAGUNA RMIREZ.	***8924**	100	20	15
JOSE ARMAS GONZALEZ	***1172**	100	20	15
JOSE GARCIA SARMIENTO	***6489**	40	8	6
JOSE JUAN LOPEZ CABRERA	***3373**	100	20	15
JOSE LUIS SANCHEZ SUAREZ	***3427**	20	4	3
JOSE MANUEL PERZ SANFIEL	***5822**	70	14	10,5

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

06/10/2022 07:24



J. SILVERIO HERNANDEZ HERNANDEZ	***6624**	85	17	12,75
JOSE TOMAS GARCIA HERDEZ.	***8302**	15	3	2,25
JOSEFA HERNANDEZ DELGADO	***3311**	100	20	15
JOSEFA LEON SUAREZ	***9054**	100	20	15
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286**	30	6	4,5
JUAN BUENO QUINTANA	***6526**	100	20	15
JUAN FELIX GONZALEZ SANCHEZ	***1711**	100	20	15
JUAN F. CAZORLA CASTELLANO	***4247**	28	5	3,75
JUAN FRANCISCO MATA BETANCOR	***5946**	100	20	15
JUANA RODRIGUEZ NAVARRO	***1622**	100	20	15
JULIO C. SANCHEZ MIRANDA	***0396**	100	20	15
LIDIA LEON SUAREZ (CASTRO)	***5381**	100	20	15
M.REYES MARRERO ALAMO	***4083**	100	20	15
MANUEL ANDRES PEREZ MARRERO	***6093**	100	20	15
MANUEL REYES PEREZ SUAREZ	***6727**	95	19	14,25
MANUEL DOMINGO LOPEZ BUENO	***7079**	100	20	15
MANUEL TORRES MEDINA	***6912**	30	6	4,5
Mª ANGELES BUENO BETANCOR	***7573**	100	20	15
MARIA AFONSO SUAREZ	***6692**	45	9	6,75
MARIA DELMAR CRUZ GONZALEZ	***8192**	100	20	15
MªDOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**	28	5	3,75
MªDOLORES SANTANA MARTEL	***8291**	100	20	15
MARIA ELENA SUAREZ SUAREZ	***8800**	100	20	15
Mª EUGENIA GARCIA GARCIA	***0125**	100	20	15
MARIA JESUS SOCORRO DIAZ	***7568**	100	20	15
Mª NIEVES HERNANDEZ	***6869**	50	10	7,5



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

RIVERO				
MAXIMO MORENO GONZALEZ	***6253**	90	18	13,5
MELANIA CRUZ GARCIA	***8534**	100	20	15
MIGUEL QUINTANA MEJIAS	***7866**	84	16	12
MIGUEL ANGEL QUINTANA ZERPA	***5385**	40	8	6
NICOLAS ALAMO HERNANDEZ	***1213**	92	18	13,5
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ	***7521**	60	12	9
PABLO E. GARCIA AFONSO	***8973**	100	20	15
PABLO MARRERO ALAMO	***7022**	15	3	2,25
PAULA AFONSO SAAVEDRA	***2971**	20	4	3
PEDRO J. SARMIENTO VELAZQUEZ	***3517**	100	20	15
PINO JUAN HERNANDEZ LEON	***6973**	100	20	15
PRIMITIVA ALAMO SUAREZ	***2443**	25	5	3,75
QUITERIO PEREZ ALAMO	***7480**	73	14	10,5
RAMON SUAREZ SUAREZ	***5714**	50	10	7,5
ROSARIO M, BELLO DEL CASTILLO	***6067**	100	20	15
ROSENDO QUESADA LEON	***8388**	50	10	7,5
RUFINO PEREZ RAMIREZ	***8224**	100	20	15
RONUALDO OLIVA CRUZ	***8255**	22	4	3
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	***7287**	50	10	7,5
SILVERIO SANCHEZ VALERON	***9511**	100	20	15
TEODORA SUAREZ LOPEZ	***6509**	100	20	15
TEODOR HERNANDEZ HERNANDEZ	***7074**	40	8	6
URBANO SANCHEZ NAVARRO	***8415**	25	5	3,75
VICENTA SAAVEDRA GARCIA	***4904**	30	6	4,5
VICENTE LEON MORENO	***1900**	55	11	8,25
VICENTE N.QUESADA BETANCOR	***9003**	100	20	15
FRANCISCO J. AFONSO MARTIN	***4732**	40	8	6
BIK YIN OEN	***6376**	100	20	15
Mª JACINTA SUAREZ MORENO	**6139**	100	20	15
GREGORIA D. MARRERO SUAREZ	***8509**	40	8	6
MARIA G RODRIGUEZ JIMENEZ	***8143**	100	20	15
EDUARDO MARRERO GONZALEZ	***5719**	100	20	15



m006754aa9130603c1707e2f50a0714f

CLAUDIO MARTIN TRUJILLO	***8609**	60	12	9
-------------------------	-----------	----	----	---

Visto que todas las personas que han resultado beneficiarias de estas subvenciones cumplen con los requisitos para poder ser receptoras de la misma.

Vistos los informes emitidos por la Tesorería General de esta entidad, mediante los que se acredita que los beneficiarios anteriormente referenciados están al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración municipal, así como que no tienen ayudas pendientes de justificar.

Por todo lo anteriormente referenciado se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero.- Considerar de forma provisional y, en la cantidades que a continuación relacionan, como beneficiarios de la presente campaña de mosqueros contra la mosca de la fruta a los siguientes solicitantes:

NOMBRE	DNI	ARBOLES	MOSQUEROS	€
AGUSTIN SAAVEDRA SANCHEZ	***5717**	40	8	6
ALBERTO GARCIA RAMIREZ	***0172**	51	10	7,5
ALEJANDRO SOSA MARTIN	***9442**	100	20	15
ALINA M ^a DOMENICA DI SALVO	***3481**	100	20	15
AMADA CAZORLA RAMOS	***4174**	22	4	3
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	***4281**	100	20	15
ANTONIA ARMAS GONZALEZ	***6523**	100	20	15
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	***6555**	100	20	15
ANTONIO CAZORLA HERNANDEZ	***7185**	45	9	6,75
ANTONIO F. VERA VERA	***0693**	50	10	7,5
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	***6633**	100	20	15
ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	***6639**	62	12	9
ANTONIO RAMON GARCIA HERDEZ.	***0142**	31	6	4,5
ANTONIO RAVELO SANCHEZ	***665 7**	40	8	6
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	***1902**	100	20	15
ARMINDA SAAVEDRA QUESADA	***0041**	100	20	15
ARMANDO SEGURA GONZALEZ	***0442**	57	11	8,25



m006754aa9130603c1707e2f50a0714f

BENIGNO MARRERO PEREZ	***8726**	100	20	15
BERNARDO SARMIENTO RODRIGUEZ	***6192**	20	4	3
CARLO VACCARI	***3000**	50	10	7,5
CARMEN PEREZ SANCHEZ	***9004**	75	15	11,25
CARMELO GONZALEZ SANCHEZ	***4404**	100	20	15
CELESTINO PEREZ ALAMO	***7723**	100	20	15
DANIEL VEGA BRIKEN	***0547**	20	4	3
DIEGO GONZALEZ MARRERO	***1186**	100	20	15
DOMINGO BUENO MARRERO	***6671**	50	10	7,5
DOMINGO MARRERO GONZALEZ	***5528**	100	20	15
ELOY RAMIREZ SAAVEDRA	***13021**	40	8	6
EUGENIA DIAZ SUAREZ	***7867**	65	13	9,75
EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	***3068**	100	20	15
EUSEBIO JOSE HERNANDEZ SEGURA	***6489**	100	20	15
FAINA C. HERNANDEZ CRUZ	***1000**	50	10	7,5
FERNANDO GONZALEZ VALERON	***5714**	100	20	15
FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197**	100	20	15
FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ	***7161**	93	18	13,5
FRANCISCO J. JIMENEZ GARCIA	***4385**	100	20	15
FRANCISCO RAMIREZ GARCIA	***5806**	100	20	15
FRANCISCO VALERON CAZORLA	***1004**	100	20	15
GONZALO SANCHEZ QUESADA	***7433**	100	20	15
GONZALO SUAREZ DIAZ	***0435**	47	10	7,5
GUADALUPE MEDINA RAMOS	***7155**	15	3	2,25
GUSTAVO MEJIAS ALAMO	***7624**	80	16	12
GUSTAVO SUAREZ GONZALEZ	***8997**	100	20	15
HERMINIA SUAREZ ARAÑA	***5704**	35	7	5,25
IGNACIO PEREZ SUAREZ	***8875**	100	20	15
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**	100	20	15
ISMAEL PEREZ ALAMO	***8459**	90	18	13,5
JOSE A. RODRIGUEZ SUARES	***1828**	55	11	8,25
JOSE BRAVO DE LAGUNA RMIREZ.	***8924**	100	20	15
JOSE ARMAS GONZALEZ	***1172**	100	20	15
JOSE GARCIA SARMIENTO	***6489**	40	8	6
JOSE JUAN LOPEZ CABRERA	***3373**	100	20	15



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

JOSE LUIS SANCHEZ SUAREZ	***3427**	20	4	3
JOSE MANUEL PERZ SANFIEL	***5822**	70	14	10,5
J. SILVERIO HERNANDEZ HERNANDEZ	***6624**	85	17	12,75
JOSE TOMAS GARCIA HERDEZ.	***8302**	15	3	2,25
JOSEFA HERNANDEZ DELGADO	***3311**	100	20	15
JOSEFA LEON SUAREZ	***9054**	100	20	15
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286**	30	6	4,5
JUAN BUENO QUINTANA	***6526**	100	20	15
JUAN FELIX GONZALEZ SANCHEZ	***1711**	100	20	15
JUAN F. CAZORLA CASTELLANO	***4247**	28	5	3,75
JUAN FRANCISCO MATA BETANCOR	***5946**	100	20	15
JUANA RODRIGUEZ NAVARRO	***1622**	100	20	15
JULIO C. SANCHEZ MIRANDA	***0396**	100	20	15
LIDIA LEON SUAREZ (CASTRO)	***5381**	100	20	15
M.REYES MARRERO ALAMO	***4083**	100	20	15
MANUEL ANDRES PEREZ MARRERO	***6093**	100	20	15
MANUEL REYES PEREZ SUAREZ	***6727**	95	19	14,25
MANUEL DOMINGO LOPEZ BUENO	***7079**	100	20	15
MANUEL TORRES MEDINA	***6912**	30	6	4,5
Mª ANGELES BUENO BETANCOR	***7573**	100	20	15
MARIA AFONSO SUAREZ	***6692**	45	9	6,75
MARIA DELMAR CRUZ GONZALEZ	***8192**	100	20	15
MªDOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**	28	5	3,75
MªDOLORES SANTANA MARTEL	***8291**	100	20	15
MARIA ELENA SUAREZ SUAREZ	***8800**	100	20	15
Mª EUGENIA GARCIA GARCIA	***0125**	100	20	15



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

MARIA JESUS SOCORRO DIAZ	***7568**	100	20	15
Mª NIEVES HERNANDEZ RIVERO	***6869**	50	10	7,5
MAXIMO MORENO GONZALEZ	***6253**	90	18	13,5
MELANIA CRUZ GARCIA	***8534**	100	20	15
MIGUEL QUINTANA MEJIAS	***7866**	84	16	12
MIGUEL ANGEL QUINTANA ZERPA	***5385**	40	8	6
NICOLAS ALAMO HERNANDEZ	***1213**	92	18	13,5
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ	***7521**	60	12	9
PABLO E. GARCIA AFONSO	***8973**	100	20	15
PABLO MARRERO ALAMO	***7022**	15	3	2,25
PAULA AFONSO SAAVEDRA	***2971**	20	4	3
PEDRO J. SARMIENTO VELAZQUEZ	***3517**	100	20	15
PINO JUAN HERNANDEZ LEON	***6973**	100	20	15
PRIMITIVA ALAMO SUAREZ	***2443**	25	5	3,75
QUITERIO PEREZ ALAMO	***7480**	73	14	10,5
RAMON SUAREZ SUAREZ	***5714**	50	10	7,5
ROSARIO M, BELLO DEL CASTILLO	***6067**	100	20	15
ROSENDO QUESADA LEON	***8388**	50	10	7,5
RUFINO PEREZ RAMIREZ	***8224**	100	20	15
RONUALDO OLIVA CRUZ	***8255**	22	4	3
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	***7287**	50	10	7,5
SILVERIO SANCHEZ VALERON	***9511**	100	20	15
TEODORA SUAREZ LOPEZ	***6509**	100	20	15
TEODOR HERNANDEZ HERNANDEZ	***7074**	40	8	6
URBANO SANCHEZ NAVARRO	***8415**	25	5	3,75
VICENTA SAAVEDRA GARCIA	***4904**	30	6	4,5
VICENTE LEON MORENO	***1900**	55	11	8,25
VICENTE N.QUESADA BETANCOR	***9003**	100	20	15
FRANCISCO J. AFONSO MARTIN	***4732**	40	8	6
BIK YIN OEN	***6376**	100	20	15
Mª JACINTA SUAREZ MORENO	**6139**	100	20	15
GREGORIA D. MARRERO SUAREZ	***8509**	40	8	6
MARIA G RODRIGUEZ	***8143**	100	20	15

JIMENEZ				
EDUARDO MARRERO GONZALEZ	***5719**	100	20	15
CLAUDIO MARTIN TRUJILLO	***8609**	60	12	9

Segundo.- Publicar esta resolución provisional a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Debido a la posible pérdida de eficacia del producto y para agilizar la utilización del mismo, los beneficiarios recogidos en la presente resolución podrán disponer del producto una vez abonon las cantidades económicas recogidas en el presente informe en las oficinas de Mogán Gestión Municipal S.L.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a Mogán Gestión Municipal S.L como responsable del cobro de los precios públicos establecidos según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 03 de abril de 2018.

Quinto.- Frente a esta Resolución Provisional los interesados podrán presentar alegaciones en plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Considerar de forma provisional y, en la cantidades que a continuación relacionan, como beneficiarios de la presente campaña de mosqueros contra la mosca de la fruta a los siguientes solicitantes:

NOMBRE	DNI	ARBOLES	MOSQUEROS	€
AGUSTIN SAAVEDRA SANCHEZ	***5717**	40	8	6
ALBERTO GARCIA RAMIREZ	***0172**	51	10	7,5
ALEJANDRO SOSA MARTIN	***9442**	100	20	15
ALINA M ^a DOMENICA DI SALVO	***3481**	100	20	15
AMADA CAZORLA RAMOS	***4174**	22	4	3
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	***4281**	100	20	15
ANTONIA ARMAS GONZALEZ	***6523**	100	20	15
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	***6555**	100	20	15
ANTONIO CAZORLA	***7185**	45	9	6,75

HERNANDEZ				
ANTONIO F. VERA VERA	***0693**	50	10	7,5
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	***6633**	100	20	15
ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	***6639**	62	12	9
ANTONIO RAMON GARCIA HERDEZ.	***0142**	31	6	4,5
ANTONIO RAVELO SANCHEZ	***665 7**	40	8	6
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	***1902**	100	20	15
ARMINDA SAAVEDRA QUESADA	***0041**	100	20	15
ARMANDO SEGURA GONZALEZ	***0442**	57	11	8,25
BENIGNO MARRERO PEREZ	***8726**	100	20	15
BERNARDO SARMIENTO RODRIGUEZ	***6192**	20	4	3
CARLO VACCARI	***3000**	50	10	7,5
CARMEN PEREZ SANCHEZ	***9004**	75	15	11,25
CARMELO GONZALEZ SANCHEZ	***4404**	100	20	15
CELESTINO PEREZ ALAMO	***7723**	100	20	15
DANIEL VEGA BRIKEN	***0547**	20	4	3
DIEGO GONZALEZ MARRERO	***1186**	100	20	15
DOMINGO BUENO MARRERO	***6671**	50	10	7,5
DOMINGO MARRERO GONZALEZ	***5528**	100	20	15
ELOY RAMIREZ SAAVEDRA	***13021**	40	8	6
EUGENIA DIAZ SUAREZ	***7867**	65	13	9,75
EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	***3068**	100	20	15
EUSEBIO JOSE HERNANDEZ SEGURA	***6489**	100	20	15
FAINA C. HERNANDEZ CRUZ	***1000**	50	10	7,5
FERNANDO GONZALEZ VALERON	***5714**	100	20	15
FRANCISCO QUESADA QUESADA	***0197**	100	20	15
FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ	***7161**	93	18	13,5
FRANCISCO J. JIMENEZ GARCIA	***4385**	100	20	15
FRANCISCO RAMIREZ GARCIA	***5806**	100	20	15
FRANCISCO VALERON CAZORLA	***1004**	100	20	15
GONZALO SANCHEZ QUESADA	***7433**	100	20	15
GONZALO SUAREZ DIAZ	***0435**	47	10	7,5
GUADALUPE MEDINA RAMOS	***7155**	15	3	2,25



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

GUSTAVO MEJIAS ALAMO	***7624**	80	16	12
GUSTAVO SUAREZ GONZALEZ	***8997**	100	20	15
HERMINIA SUAREZ ARAÑA	***5704**	35	7	5,25
IGNACIO PEREZ SUAREZ	***8875**	100	20	15
ISIDORO QUESADA SOSA	***6234**	100	20	15
ISMAEL PEREZ ALAMO	***8459**	90	18	13,5
JOSE A. RODRIGUEZ SUARES	***1828**	55	11	8,25
JOSE BRAVO DE LAGUNA RMIREZ.	***8924**	100	20	15
JOSE ARMAS GONZALEZ	***1172**	100	20	15
JOSE GARCIA SARMIENTO	***6489**	40	8	6
JOSE JUAN LOPEZ CABRERA	***3373**	100	20	15
JOSE LUIS SANCHEZ SUAREZ	***3427**	20	4	3
JOSE MANUEL PERZ SANFIEL	***5822**	70	14	10,5
J. SILVERIO HERNANDEZ HERNANDEZ	***6624**	85	17	12,75
JOSE TOMAS GARCIA HERDEZ.	***8302**	15	3	2,25
JOSEFA HERNANDEZ DELGADO	***3311**	100	20	15
JOSEFA LEON SUAREZ	***9054**	100	20	15
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	***7286**	30	6	4,5
JUAN BUENO QUINTANA	***6526**	100	20	15
JUAN FELIX GONZALEZ SANCHEZ	***1711**	100	20	15
JUAN F. CAZORLA CASTELLANO	***4247**	28	5	3,75
JUAN FRANCISCO MATA BETANCOR	***5946**	100	20	15
JUANA RODRIGUEZ NAVARRO	***1622**	100	20	15
JULIO C. SANCHEZ MIRANDA	***0396**	100	20	15
LIDIA LEON SUAREZ (CASTRO)	***5381**	100	20	15
M.REYES MARRERO ALAMO	***4083**	100	20	15
MANUEL ANDRES PEREZ MARRERO	***6093**	100	20	15
MANUEL REYES PEREZ SUAREZ	***6727**	95	19	14,25



m006754aa9130603c1707e2f50a0714f

MANUEL DOMINGO LOPEZ BUENO	***7079**	100	20	15
MANUEL TORRES MEDINA	***6912**	30	6	4,5
Mª ANGELES BUENO BETANCOR	***7573**	100	20	15
MARIA AFONSO SUAREZ	***6692**	45	9	6,75
MARIA DELMAR CRUZ GONZALEZ	***8192**	100	20	15
Mª DOLORES ARAÑA ALMEIDA	***6756**	28	5	3,75
Mª DOLORES SANTANA MARTEL	***8291**	100	20	15
MARIA ELENA SUAREZ SUAREZ	***8800**	100	20	15
Mª EUGENIA GARCIA GARCIA	***0125**	100	20	15
MARIA JESUS SOCORRO DIAZ	***7568**	100	20	15
Mª NIEVES HERNANDEZ RIVERO	***6869**	50	10	7,5
MAXIMO MORENO GONZALEZ	***6253**	90	18	13,5
MELANIA CRUZ GARCIA	***8534**	100	20	15
MIGUEL QUINTANA MEJIAS	***7866**	84	16	12
MIGUEL ANGEL QUINTANA ZERPA	***5385**	40	8	6
NICOLAS ALAMO HERNANDEZ	***1213**	92	18	13,5
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ	***7521**	60	12	9
PABLO E. GARCIA AFONSO	***8973**	100	20	15
PABLO MARRERO ALAMO	***7022**	15	3	2,25
PAULA AFONSO SAAVEDRA	***2971**	20	4	3
PEDRO J. SARMIENTO VELAZQUEZ	***3517**	100	20	15
PINO JUAN HERNANDEZ LEON	***6973**	100	20	15
PRIMITIVA ALAMO SUAREZ	***2443**	25	5	3,75
QUITERIO PEREZ ALAMO	***7480**	73	14	10,5
RAMON SUAREZ SUAREZ	***5714**	50	10	7,5
ROSARIO M, BELLO DEL CASTILLO	***6067**	100	20	15
ROSENDO QUESADA LEON	***8388**	50	10	7,5
RUFINO PEREZ RAMIREZ	***8224**	100	20	15
RONUALDO OLIVA CRUZ	***8255**	22	4	3
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	***7287**	50	10	7,5
SILVERIO SANCHEZ VALERON	***9511**	100	20	15
TEODORA SUAREZ LOPEZ	***6509**	100	20	15
TEODOR HERNANDEZ	***7074**	40	8	6



HERNANDEZ				
URBANO SANCHEZ NAVARRO	***8415**	25	5	3,75
VICENTA SAAVEDRA GARCIA	***4904**	30	6	4,5
VICENTE LEON MORENO	***1900**	55	11	8,25
VICENTE N.QUESADA BETANCOR	***9003**	100	20	15
FRANCISCO J. AFONSO MARTIN	***4732**	40	8	6
BIK YIN OEN	***6376**	100	20	15
Mª JACINTA SUAREZ MORENO	**6139**	100	20	15
GREGORIA D. MARRERO SUAREZ	***8509**	40	8	6
MARIA G RODRIGUEZ JIMENEZ	***8143**	100	20	15
EDUARDO MARRERO GONZALEZ	***5719**	100	20	15
CLAUDIO MARTIN TRUJILLO	***8609**	60	12	9

Segundo.- Publicar esta resolución provisional a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Debido a la posible pérdida de eficacia del producto y para agilizar la utilización del mismo, los beneficiarios recogidos en la presente resolución podrán disponer del producto una vez abonon las cantidades económicas recogidas en el presente informe en las oficinas de Mogán Gestión Municipal S.L.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a Mogán Gestión Municipal S.L como responsable del cobro de los precios públicos establecidos según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 03 de abril de 2018.

Quinto.- Frente a esta Resolución Provisional los interesados podrán presentar alegaciones en plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

17. Expte. 4173/2022. Oferta de Empleo proceso de estabilización Ley 20/2021 de 28 de diciembre.**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN****Expediente: 4173/2022****Rso22-145**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U. A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. Visto el expediente de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022 de este Ayuntamiento, y considerando que dicha Oferta de Empleo Público fue negociada en las Mesas Generales de Negociación de fecha 27 de abril, 03 y 10 de mayo de 2022, tengo a bien emitir la siguiente **PROPUESTA**:

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha Inf22-152 de fecha 10 de mayo de 2.022, con CSV: [R006754aa9380a059b307e604e050a29k](#) donde se informa respecto a todas las plazas que serán objeto del proceso de estabilización.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, que a continuación se detalla:

1.- Plazas cuyo sistema de selección es el concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre)

Plazas de personal funcionario.

Denominación de la plaza	vacantes
Técnico de Administración General	4
Arquitecto	1
Aparejador	2
Ingeniero Técnico Industrial	1
TOTAL PLAZAS	8

Plazas de personal laboral.

Denominación de la plaza	vacantes
Abogada	1
Piscóloga	3

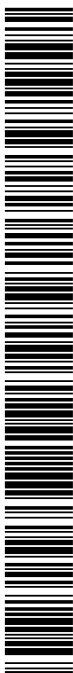
Unidad administrativa de Secretaría

Pedagoga	2
Arquitecto	1
Ingeniero Superior Industrial	1
A.D.L. Economista	1
A.D.L. Licenciado	1
Técnico de Gestión	1
A.D.L. Graduado Social	2
Informático (Titolado Medio)	1
Trabajador Social	10
Educador Social	2
Diplomado Educación Física	1
Técnico Grado Medio	1
Dinamizador	1
Aparejador	1
Administrativo Informático	1
Delineante	1
Coordinadora Animación Sociocultural	1
Técnico Educación Infantil	9
Técnico de Sonido	1



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Técnico de Embellecimiento	1
Animador Sociocultural	2
Cocinero	1
Auxiliar Administrativo	10
Auxiliar de información	1
Técnico de Iluminación	1
Coodinadora de Limpieza	1
Conductor de 1ª	1
Auxiliar de notificación	2
Monitor de cultura	2
Técnico de Mantenimiento	1
Oficial de 1ª (fontanero)	2
Oficial de 1ª Albañil	2
Oficial de Mantenimiento	1
Oficial de 1ª Pintor	1
Oficial de 1ª Mantenimiento	8
Oficial de 2ª Mecánico	1
Conserje	3
Ayudante de cocina	1
Limpiadora	22
Peón	10
Peón Lacero	1



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Auxiliar de Hogar	4
TOTAL PLAZAS	122

Total plazas concurso: 130.

2.- Plazas cuyo sistema de selección es el concurso-oposición (Artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre)

Plazas de personal funcionario.

Denominación de la plaza	vacantes
Arquitecto	2
Técnico de OMIC	1
Letrado	3
Ingeniero Técnico Industrial	2
Diplomado en Empresariales	1
Aparejador / Arquitecto Técnico	3
Auxiliar Administrativo	1
TOTAL PLAZAS	13

Total plazas concurso-oposición: 13.

Total plazas proceso estabilización: 143.

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido del 31 de diciembre de 2022 para su aprobación y publicación.

TERCERO.- La presente Oferta de Empleo Público, podrá ser objeto de ampliación o modificación, con anterioridad al 1 de junio del presente año.

CUARTO.- Remitir a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública certificación del acuerdo que se adopte, dando así cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 363469/2021. Propuesta adjudicar contrato Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol a la entidad eBOGA Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación del servicio de **SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFOPOL**, Expte. 363469/2021, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y,

>**VISTO** el acuerdo de La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 7 de septiembre de 2021, vista la propuesta de Dña. Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol**., así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 31 de agosto de 2021 por parte de D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

> **VISTO** que se emite, Informe por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Mogán , que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato consiste será la contratación de los servicios de mantenimiento y configuración del software anteriormente detallado así como el la formación, el soporte y la asistencia técnica a los usuarios

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 1 de marzo de 2022, por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 132 21600, denominada SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO; gastos corr mant equip proc info,del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 6.007,71 euros, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023, 2024, 2025 y 2026) por importe de 26.033,44 euros, n.º de operaciones 220220002429 y 220229000016, respectivamente, emitiéndose ambos en fecha 3 de marzo de 2022, con un presupuesto base de licitación de 32.041,15 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de 29.945,00 euros, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

Para calcular el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se ha procedido a consultar el coste de mercado para dicho servicio.

El plazo de duración del contrato será de **cuatro (4) años**. el plazo de vigencia del contrato se iniciará a partir del día reseñado en el acta de inicio del servicio, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 2º de la LCSP**.

3. **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2022, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros para las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 3/03/2022.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 7 de marzo de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el Informe de Fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 10 de marzo de 2022, en términos de conformidad.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 15 de marzo de 2022, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFOPOL, Expte. 363469/2021.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFOPOL, Expte. 363469/2021, mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP. Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1.- eBOGA Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L., CIF: B-87841599, Calle Copenhague,6 1º 21 28232 Las Rozas de Madrid.

Se establecerán los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 32.041,15 , dividido en los siguientes importes: Coste Directo (Coste de ejecución del servicio: 29.945,00 euros); IGIC (7%): 2.096,15 euros; el valor estimado del contrato es de **29.945,00 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de cuatro años.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: eBOGA Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L., CIF: B-87841599, para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos, a la Policía Local de Mogán, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.

> VISTO que se cursan las invitaciones en fecha 16 de marzo de 2022, atendiendo al acuerdo adoptado, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 31 de marzo de 2022.

> VISTO que en fecha 01 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [3006754aa90e011363b07e6255040d1aG](#)

> VISTO que en fecha 05 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, dando plazo al licitador para mejorar la oferta (archivo electrónico nº 2), con CSV [I006754aa90d081154407e60e004070et](#)

> VISTO que conferido plazo para mejorar la oferta económica, el licitador no presenta oferta final.

> VISTO que en fecha 20 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura de la oferta final presentada por el licitador (archivo electrónico nº 2), con CSV [y006754aa909140e2af07e610204102eN](#)

> VISTO que en fecha 10 de mayo de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, por el licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [0006754aa9320a0110007e60d5050a30f](#)

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/10/2022 07:24
---	---	---------------------------------



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de los **SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFOPOL, Expte. 363469/2021**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, a la entidad **eBOGA Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L. con CIF: B-87841599**, por un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (29.945,00 euros)**, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de **DOS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.096,15 euros)**, siendo el importe total de **TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (32.041,15 euros)**, por un plazo de duración de **CUATRO (4) años**, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, obteniendo una valoración de 100 puntos.

QUINTO.- Requerir a la entidad **eBOGA Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L. con CIF: B-87841599** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de **QUINCE (15) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Nombrar a **D. JORGE ALEMÁN RODRÍGUEZ**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos, a la Policía Local de Mogán, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

19. Expte.: 1549/2022 Propuesta para adjudicar el contrato del Suministro de tres drones y ordenador para el Ayuntamiento de Mogán a la entidad Acre Soluciones Topográficas Alquiler y Venta, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE TRES DRONES Y ORDENADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1549/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que mediante Decreto 285/2022 de 27 de enero de 2022, se acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del SUMINISTRO DE TRES DRONES Y ORDENADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo

> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 17 de diciembre de 2021 por parte del D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

> **VISTO** que se emite, Informe por D. Gustavo García Campos Técnico Superior adscrito al del departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato consiste es Es objeto de la presente licitación la contratación de un suministro de tres (3) drones y un (1) ordenador portátil, adaptados a las necesidades de los Servicios que se pretenden cubrir, con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP). Que consecuentemente con ello, permitan, por tanto, garantizar las condiciones necesarias para la contratación del Suministro de tres Drones y ordenador para el Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida por D. Gustavo García Campos Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por D. Gustavo García Campos Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 432 62900 22022000637, denominada TURISMO - Inv. nueva para servicios otros, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, por importe de 39.820,40 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 18/02/2022, con N.º de operación 220220001621, con un presupuesto base de licitación que asciende a **39.820,40 euros**, estando un incremento del **(7)%** del IGIC REPERCUTIDO ya incluido, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	Coste directo.			IMPORTE IGIC (7%).	TOTAL.
2022	37.215,33			2.605,07	39.820,40
TOTAL	37.215,33			2.605,07	39.820,40
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.					39.820,40
Descripción.		Unidades	Precio /	TOTAL.	



m006754aa9130603c1707e2150a0714f

Unidad administrativa de Secretaría

		Ud.	
• DJI Matrice 300 RTK o Similar (Dron - Salvamento)	1	8.114,88	8.114,88
• DJI Enterprise Advanced o Similar (Dron - Vigilancia)	1	4.950,41	4.950,41
• DJI Mavic 3 Pack Vuela Más o Similar (Dron - Promoción Turística)	1	2.313,22	2.313,22
• DJI Zenmuse H20T o Similar (Cámara Dron Promoción Turística)	1	9.858,69	9.858,69
• DJI Series TB 60 Estación de Batería Inteligente o Similar	1	1.008,26	1.008,26
• DJI Series TB 60 Batería Inteligente o Similar	8	685,95	5.487,60
• Elemento de Sujeción para Salvavidas Advance	1	73,55	73,55
• Elemento de Sujeción para Salvavidas Matrice 300 RTK. Incluido Gimbal Doble.	1	1.433,05	1.433,05
• MacBook Pro 16" - Gris Espacial / Apple M1 Pro / 16GB / 1Tb SSD o Similar	1	2.800,00	2.800,00
• Sistema de Compensación por Copia Privada para Ordenadores Mac (Canon Digital)	1	5,45	5,45
• HPRC 2400 Maleta rígida	1	161,15	161,15
• DJI RC Pro	1	825,62	825,62



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

• Tarjetas micro SD 128GB V30	3	40,49	121,47
• Pista Aterrizaje 110 mm	3	20,66	61,98
Presupuesto Base			37.215,33
I.G.I.C.		7,00%	2.605,07
TOTAL PRESUPUESTO INCLUIDO IGIC.			39.820,40

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a **37.215,33 euros**, sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: El cálculo de valor estimado se ha obtenido consultando los precios de mercado para cada uno de los artículos a suministrar, por el número de unidades a entregar.

El contrato de suministro tendrá un plazo máximo de ejecución de TRES (3) MESES, o en el que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista, y comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Ilte. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

3. **Los documentos de Retención de Crédito para el ejercicio 2022** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 18/02/2022.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 3 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 3 de marzo de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> VISTO el informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 4 de marzo de 2022, en términos de conformidad.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de marzo de 2022, entre otras cuestiones, acuerda lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SUMINISTRO DE TRES DRONES Y ORDENADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1549/2022.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SUMINISTRO DE TRES DRONES Y ORDENADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1549/2022**, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de **39.820,40 euros**, con un IGIC (7%) de 2.605,07 euros incluido; el valor estimado del contrato es de **37.215,33 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de TRES (3) MESES.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 11 de marzo de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 28 de marzo de 2022.

> **VISTO que en fecha 29 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [o006754aa90b1d13a1607e62cc030d01H](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que en fecha 29 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [t006754aa9091d1701f07e6311031013G](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que en fecha 05 de abril de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 04 de abril de 2022, con CSV [O006754aa90c070d45a07e623b040d17J](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 12 de abril de 2022, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del **SUMINISTRO DE TRES DRONES Y ORDENADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1549/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **ACRE SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS ALQUILER Y VENTA S.L con C.I.F: B45462629**, considerándose propuesto dicho licitador atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas y admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, más abajo detallado. La oferta presentada es la siguiente:

1. OFERTA ECONÓMICA:

La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS 37,073.92
- IGIC (7%): DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS 2590.00
- Total: TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS 39,663.92

2. REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA:

La licitadora presenta mejoras del plazo de entrega: **SÍ**

En caso afirmativo,

- Suscribo Plazo de entrega 1 (El suministro se realizará en 10 semanas)
- Suscribo Plazo de entrega (2) (El suministro se realizará en 8 semanas)
- Suscribo **Plazo de entrega (3) (El suministro se realizará en 6 semanas)**,

Nota .- Marcar con X el plazo ofertado.

NOTA.- Se deberá aportar, junto con la oferta, la ficha técnica de los productos a suministrar, conforme a lo establecido en la cláusula 15.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

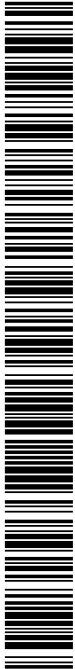
El licitador adjunta documentación relativa a fichas técnicas

Las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2
1	D ^a . MARÍA BEGOÑA VILAR CIE	80	12
2	TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A.U	79,57	20
3	ACRE SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS ALQUILER Y VENTA S.L.	79,87	20

Una vez se han valorado los criterios de selección, se procede a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los mismos:

nº	Empresa	Propuesta criterio nº1	Propuesta criterio nº2	Puntos final
1	ACRE SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS ALQUILER Y VENTA S.L.	37073,92	6 semanas	99,87



2	TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A.U	372 14,33	6 semanas	99,57
3	D ^a . MARÍA BEGOÑA VILAR CIE	37015,33	8 semanas	92,00

CUARTO.- Requerir a la entidad ACRE SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS ALQUILER Y VENTA S.L con C.I.F: B45462629 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Mil ochocientos cincuenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (1.853,69 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 03 de mayo de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, por el licitador propuesto como adjudicatario, con CSV006754aa9130603c1707e62f50a0714f****

> VISTO que en fecha 10 de mayo de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, a efectos de subsanación, por el licitador propuesto como adjudicatario, con CSV006754aa9170a0bc4f07e62ca050a2cS****

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el SUMINISTRO DE TRES DRONES Y ORDENADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1549/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad ACRE SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS ALQUILER Y VENTA S.L con C.I.F: B45462629, atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas y admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, más abajo detallado. La oferta presentada es la siguiente:

1. OFERTA ECONÓMICA:



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS 37,073.92
- IGIC (7%): DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS 2590.00
- Total: TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS 39,663.92

2. REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA:

La licitadora presenta mejoras del plazo de entrega: *Sí*

En caso afirmativo,

- Suscribo Plazo de entrega 1 (El suministro se realizará en 10 semanas)
- Suscribo Plazo de entrega (2) (El suministro se realizará en 8 semanas)
- Suscribo **Plazo de entrega (3) (El suministro se realizará en 6 semanas)**,

Nota .- Marcar con X el plazo ofertado.

NOTA.- Se deberá aportar, junto con la oferta, la ficha técnica de los productos a suministrar, conforme a lo establecido en la cláusula 15.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El licitador adjunta documentación relativa a fichas técnicas

Las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2
1	Dª. MARÍA BEGOÑA VILAR CIE	80	12
2	TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A.U	79,57	20
3	ACRE SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS ALQUILER Y VENTA S.L.	79,87	20

Una vez se han valorado los criterios de selección, se procede a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los mismos:

nº	Empresa	Propuesta criterio nº1	Propuesta criterio nº2	Puntos final
1	ACRE SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS ALQUILER Y VENTA S.L.	37073,92	6 semanas	99,87
2	TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A.U	37214,33	6 semanas	99,57
3	Dª. MARÍA BEGOÑA VILAR CIE	37015,33	8 semanas	92,00

QUINTO.- Requerir a la entidad **ACRE SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS ALQUILER Y VENTA S.L con C.I.F: B45462629** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de **QUINCE (15) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Nombrar a **D. CRISTIAN CABRERA MEDINA**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 2139/2022 Propuesta para considerar propuesto el contrato del Suministro e instalación de un sistema de video-vigilancia CCTV en el Aparcamiento Subterráneo de Arguineguín, a la entidad DATATEL TELECOM SOLUCIONES, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CCTV EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE ARGUINEGUÍN, Expte. 2139/2022**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 15 de febrero de 2022, vista la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Suministro e instalación de equipamiento de control de accesos y sistema de video-vigilancia CCTV en el aparcamiento subterráneo de Arguineguín.**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

> VISTO que conforme a las particularidades propias de la contratación requerida, ésta ha sido dividida en dos expedientes, suministro e instalación de equipamiento de control de accesos en el aparcamiento subterráneo de arguineguín Expte. 1685/2022, y el presente **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CCTV EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE ARGUINEGUÍN, Expte. 2139/2022.**

> VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

> **VISTO** que se emite, Informe por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato consiste es El objeto del presente contrato es la adquisición e instalación de un sistema de video-vigilancia cctv en el aparcamiento del centro de salud de Arguineguín, que no se preveía en el proyecto inicial y que son necesarios para la optima explotación, con el fin de dar facilidad al usuario y para mayor control de la gestión del mismo, todo ello con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP).

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 2 de marzo de 2022, por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 133 62900 22022000917, denominada ORDENACION TRAFICO Y ESTAC; OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIAD, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, por importe de 50.883,60 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 11/03/2022, con N.º de operación 220220002927, con un presupuesto base de licitación que asciende a 50.883,60 euros, con un 7% del IGIC repercutido ya incluido.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a **47.554,77 euros**, sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: La estimación se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado y está referido al momento en el que el órgano de contratación va a iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato. Para ello se ha tenido en cuenta las adjudicaciones recientes tales como:

Se establece un plazo de DOS (2) meses para el suministro del equipamiento a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, y un máximo de UN (1) mes para ejecutar la instalación completa del mismo. De cualquier manera, se establece un plazo total de ejecución de TRES (3) meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.

3. **Los documentos de Retención de Crédito para el ejercicio 2022** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11/03/2022.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 15 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de marzo de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e2f50a0714f

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO el Informe de Fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 17 de marzo de 2022, en términos de conformidad.

> **VISTO que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia adoptada por Decreto N° 1183, de fecha 17 de marzo de 2022 se resuelve:**

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para aprobar la tramitación del procedimiento de adjudicación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CCTV EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE ARGUINEGUÍN, Expte. 2139/2022.**

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CCTV EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE ARGUINEGUÍN, Expte. 2139/2022.**

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CCTV EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE ARGUINEGUÍN, Expte. 2139/2022**, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del contrato sin proceder a su división en lotes.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de **50.883,60 euros**, con un **7% del IGIC** repercutido ya incluido (3.328,83 euros); el valor estimado del contrato es de **47.554,77 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración máxima de DOS (2) meses para el suministro del equipamiento a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, y un máximo de UN (1) mes para ejecutar la instalación completa del mismo. De cualquier manera, se establece un plazo total de ejecución de TRES (3) meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 21 de marzo de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 06 de abril de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

> VISTO que en fecha 07 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV C006754aa90c0813d5907e60ec040d02e

> VISTO que en fecha 07 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV n006754aa92a12108db07e6006040d17r

> VISTO que en fecha 20 de abril de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de los Informes Técnicos emitidos en fecha 19 de abril de 2022, con CSV J006754aa9371b1032607e6181040724Q

> VISTO que en fecha 10 de mayo de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de los Informes Técnicos emitidos en fecha 09 de mayo de 2022, tras el requerimiento y justificación de una oferta en baja anormal, con CSV D006754aa9180a07f0107e6066050c10X

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que la oferta presentada por la entidad **DATATEL TELECOM SOLUCIONES, S.L.** no es anormal o desproporcionada, atendiendo al Informe Técnico emitido en fecha 09 de mayo de 2022 a las 14:07 horas.

CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria en el procedimiento tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CCTV EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE ARGUINEGUÍN, Expte. 2139/2022**, a la entidad **DATATEL TELECOM SOLUCIONES, S.L. con CIF:B76196179** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1. OFERTA ECONÓMICA:

La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (33.800,00).**
- IGIC (7%): **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (2.366,00).**
- Total: **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS (36.166,00).**

2. REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA:

La licitadora presenta mejoras del plazo de entrega: Sí

En caso afirmativo,

- Suscribo **Plazo máximo de entrega 1 (El suministro e instalación se realizará en 10 semanas (7 sem. Suministro 3 sem. Instalación): ____**
- Suscribo **Plazo máximo de entrega 2 (El suministro e instalación se realizará en 8 semanas (5 sem. Suministro 3 sem. Instalación): ____**
- Suscribo **Plazo máximo de entrega 3 (suministro e instalación se realizará en 6 semanas (3 sem. suministro 3 sem. Instalación): X**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

	Plazo	Puntuación	Oferta económica	Puntuación	FINAL
Datatel Telecom Soluciones, S.L.	3	20	36.166,00 euros	80,00	100,00
Deinta Seguridad, S.L.	3	20	38.150,39 euros	75,84	95,84
Telycan S.L.	3	20	41.775,44 euros	70,47	90,47
Biservicus Sistemas de Seguridad S.A.U.	3	20	41.775,44 euros	69,26	89,26
Innovación Global de Seguridad, S.A.	3	20	45.889,63 euros	63,05	83,05
Lumican, S.A.	3	20	47.953,42 euros	60,34	80,34
Rigaz Serviradio, S.L.U.	2	12	48.323,82 euros	59,87	71,87
Socassat Instalaciones y Servicios S.L.	1	6	46.610,27 euros	62,07	68,07

QUINTO.- Requerir a la entidad DATATEL TELECOM SOLUCIONES, S.L. con CIF:B76196179 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Mil seiscientos noventa euros (1.690 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Advertido un error material en el título del acuerdo, se acuerda por unanimidad su modificación y sustitución por la siguiente redacción:

"Expte. 2139/2022 Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del contrato del



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

Suministro e instalación de un sistema de video-vigilancia CCTV en el Aparcamiento Subterráneo de Arguineguín, a la entidad DATATEL TELECOM SOLUCIONES, S.L."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **10 de mayo de 2022** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **17 de mayo de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



m006754aa9130603c1707e62f50a0714f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/10/2022 07:24